BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **31 de enero de 2022** **Número 20**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 2954

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Pintor en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 2955

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal puesto de trabajo de la Escala de Gestión, Gestor de Proyectos, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza. 2965

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
DECRETO número 2021-2347, de 16 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueban las bases de la convocatoria por el procedimiento de concurso-oposición, para proveer dos plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de promoción interna. 2966

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1982/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao en materia de educación infantil de primer ciclo. 2973

ORDEN PRI/1983/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja en materia de educación infantil de primer ciclo. 2983

ORDEN PRI/1984/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena en materia de educación infantil de primer ciclo. 2993

csv: BOA20220131

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1985/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de el Burgo de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo. 3003

ORDEN PRI/1986/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón en materia de educación infantil de primer ciclo. 3013

ORDEN PRI/1987/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Figueruelas en materia de educación infantil de primer ciclo..... 3023

ORDEN PRI/14/2022, de 20 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Ariño Smart Hub. 3033

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 4.160 plazas, 499,20 UGM, ubicada en el polígono 7, parcelas 117, 91, 433 y 125, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y promovida por José Luis Conde Bernad. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05570). 3035

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.075 plazas, 490,22 UGM, en polígono 39, parcela 226, del término municipal de Cella (Teruel) promovida por Las Suertes Porcino SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07805). 3042

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “La Paul”, de 48 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Boalar Energías, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/05139). 3044

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “San Roque”, de 15 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Natural Power Development, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/04574). 3068

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por la que se actualizan las tarifas de distintos servicios públicos de gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón. 3091

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación “Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Mores (Zaragoza)”. Expediente GAS 2819. 3096

csv: BOA20220131

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma e incremento de la capacidad de producción de la piscifactoría Viveros del Soto Oliván existente, en el término municipal de Biescas (Huesca), promovido por Piscifactoría Viveros del Soto Oliván, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11604)..... 3101

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Fórmula Mudéjar, SL, ubicado en Polígono Industrial La Paz, C/ Millán, 83, del término municipal de Teruel (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/11147). 3102

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-299 “Dehesa Boyal”, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/12074). 3103

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 3104

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, SL, a celebrar en Monzón (Huesca)..... 3106

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 3108

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Monte de Alfajarín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), para instalación de cable de fibra óptica, solicitada por Masmovil Broadband SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/10614). 3110

csv: BOA20220131

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Delegación Territorial de Huesca, publicada por Resolución de 9 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 29 de noviembre de 2021, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Ángeles Sanagustín Agón, con número Registro Personal ****640146 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo con Número RPT 10863, de la Delegación Territorial de Huesca, en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220131001

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Pintor en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Pintor, subgrupo "C2", en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto de trabajo.*

a) Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado podrá ser en turno fijo de mañana, o en turno fijo de tarde, o en turno rotatorio diurno.
b) Funciones: Bajo la dirección del responsable del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", el personal seleccionado desempeñará las siguientes funciones propias de la categoría:
- Conservación y renovación de pintura de los locales, tanto interiores como exteriores, tanto en paramentos verticales como en techos y suelos;
- Colocación de revestimientos en paramentos verticales (texturglass o similares);
- Lijado, pintura y esmaltado de todo tipo de mobiliario tanto clínico como de servicios generales (estructuras metálicas, trampillas, puertas metálicas exteriores e interiores, rejillas, barandillas, etc.), así como también la ejecución de tareas de rotulación.
- Aquellas otras funciones o competencias similares a las anteriores o que, aún sin estar directamente relacionadas, sean atribuibles a su cualificación profesional.
c) Retribuciones: Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación dentro del plazo de presentación de solicitudes.
c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del

csv: BOA20220131002

Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Pintor, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento temporal, excepto los documentos requeridos en la base tercera a) que deberán aportarse necesariamente junto con la solicitud.

Tercera.— *Solicitudes*.

a) Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
- Fotocopia de DNI, NIE, TIE, pasaporte o documento con fotografía suficientemente acreditativo de identidad,
- Fotocopia de título oficial exigido en la base segunda b).
- Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo que figura en anexo II.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, formación continuada y experiencia profesional del candidato.
- Fotocopia de documentos acreditativos de cuantos méritos se consideren relevantes, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/ServicioAragonesSalud/AreasTematicas/SeleccionProvision/Baremos_unificados?channelSelected=2999dd2a38e2b210VgnVCM100000450a15acRCRD. Esta documentación deberá adjuntarse correlativamente ordenada según guión seguido por los apartados y subapartados del baremo de méritos. Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados, pero, al objeto de facilitar su acreditación, no será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios del Servicio Aragonés de Salud pues se aportarán de oficio al procedimiento.

b) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza III, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, situada en la Avda. San Juan Bosco, 15, 50009 Zaragoza, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Sistema de selección.*

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización, por los aspirantes admitidos, de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, que versará sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar, descritas en la base primera b). La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios sucesivamente eliminatorios, según determine la Comisión de Selección, quién deberá garantizar ple-

csv: BOA20220131002

namente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de “Apto” o “No Apto”, sin que pueda acumularse la puntuación obtenida en la citada prueba de aptitud a la fase de concurso. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo.

Quedarán exentos de superar esta primera fase, los aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud celebrada en el procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Pintor en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 17 de diciembre de 2018). La exención de esta primera fase se declarará de oficio, en el mismo acto por el que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, a la vista de las solicitudes de participación y de los antecedentes existentes en esta Gerencia de Sector de Zaragoza III.

b) Una segunda fase de concurso, que consistirá en la valoración, por la Comisión de Selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado citados en la base tercera a).

Quinta.— *Órgano de selección.*

El desarrollo de las dos fases del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección, cuyos miembros serán designados, por la Gerencia del Sector Zaragoza III, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

Presidenta: Subdirectora de Gestión y Servicios Generales del área de Personal.

Secretario: Un empleado que posea la condición de personal fijo del Sector de Zaragoza III.

Vocales:

1.º Subdirector de Gestión y SSGG del área de Obras y Mantenimiento.

2.º Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

3.º Un miembro designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza III, que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación que para la plaza convocada.

Sexta.— *Procedimiento.*

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de Selección publicará la calificación obtenida por cada candidato y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales de cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que éstos consideren pertinentes.

c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Séptima.— *Lista para sucesivos llamamientos.*

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos podrá elaborarse una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

Octava.— *Nombramiento y período de prueba.*

Al aspirante seleccionado se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino, y quedará sujeto a un período de prueba de dos meses. De conformidad

csv: BOA20220131002

con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se acordará el cese del personal estatutario interino cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza que desempeñe, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

Novena.— *Publicaciones sucesivas.*

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", junto al Servicio de Personal, y en el enlace http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/ServicioAragonesSalud/AreasTematicas/SeleccionProvision/EmpleoTemporal/Otras_Categorias_Profesionales/ci.03_Otras_ofertas_empleo.detalleDepartamento?channelSelected=2999dd2a38e2b210VgnVCM100000450a15acRCRD de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006).
El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR

csv: BOA20220131002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE PINTOR EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA" DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

DOMICILIO	COD POSTAL	LOCALIDAD

TF	CORREO ELECTRÓNICO DE USO HABITUAL

Documentos que se adjuntan:

S O L I C I T A : Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión temporal de la plaza detallada a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
PINTOR	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/2022

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza a _____ de _____ de 2022

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III.-Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"
Avenida San Juan Bosco 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20220131002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS PERSONAL NO UNIVERSITARIO

Concursante:

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y Especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los Departamentos u Organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad publica de paises del grupo I de la **OCDE** o en centros acreditados de otras AA.PP. **no** pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. **Max.10 años.**	0,15 mes		
1.1.1.3.0.0.- En centros privados **concertados** con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. **Max.10 años.**	0,10 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros **privados** nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. **Max.10 años.**	0,05 mes		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA incluidos Centros integrados, así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el **mismo** grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA incluidos Centros integrados, así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en **diferente** grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el **mismo** grupo y subgrupo de titulación. **Max.10 años.**	0,075 mes		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de **diferente** grupo y subgrupo de titulación.. **Max.10 años.**	0,05 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en Sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal **tiene** plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino, o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **con puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		

csv: BOA20220131002

1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación.	0,166 mes		
2.- FORMACIÓN.	**Máx 20 ptos**		
2.1.- Expediente académico:	**Máx 2 ptos**		
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **notable.**	1 punto		
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **sobresaliente o matrícula de honor.**	2 puntos		
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella. Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.			
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado **medio.**	1,5 puntos		
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado **superior.**	2 puntos		
2.3.-Formación continua y continuada:	**Máx 15 ptos**		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,25/10 horas		
3.- OTRAS ACTIVIDADES.	**Máx 20 ptos**		
3.1.- Tutor o Profesor de clases prácticas:	**Máx 10 ptos**		
3.1.1.0.0.0.- **Tutor** prácticas (Para estudiantes FP)	0,05/10 horas		
3.1.2.0.0.0.- **Monitor** prácticas (Para estudiantes FP)	0,04/10 horas		
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de FP en centros educativos	0,5 puntos por curso académico.		
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máx 5 ptos**		
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso	0,025/hora		
3.2.2.0.0.0.- **Profesor** (por hora de docencia)	0,05/hora		
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1/sesión		
3.3.- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máx 10 ptos**		
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.3.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora:			
3.3.1.1.1.0 Participación, como **responsable** en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4/grupo o proyecto		
3.3.1.1.2.0 **Participación** en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4/grupo o proyecto		
3.3.1.1.3.0 **Participar** en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	0,3/grupo y año		
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19 (Máximo 6 puntos):			
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud ,del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del Gobierno Central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes		
3.4.- Publicaciones:			
3.4.1.- Revistas:			
3.4.1.1.1.1 - Publicación original o artículo en revista **indexada** en JCR y base de datos ISI.	0,4/artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista **no** indexada SCOPUS, IN-REC, RESH.	0,2/artículo		

csv: BOA20220131002

3.4.2.- Libros:	**Máx 2 ptos**		
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor **único** con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales).	0,4/libro		
3.4.2.1.2.2.- **Coordinador** de publicación de libro con código ISBN o ISNN de varios autores o **autor** de libro de varios autores.	0,2/libro		
3.4.2.1.2.3.- **Autor** de capítulo en libro con código ISBN o ISNN con varios autores	0,1/capítulo		
3.5.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias:			
3.5.1.1.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias.	0,10/pon-com		
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias.	0,05/asistencia		
4.- PROCESOS SELECTIVOS.			
4.1.1.1.0.0- Por haber superado **un** proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
		TOTAL…	

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL…	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)...	
OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 20 puntos)…	
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO (25 puntos)…	
TOTAL…	

Observaciones:

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2022

_____
Firma

csv: BOA20220131002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS PERSONAL NO UNIVERSITARIO.

Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad, convocado por el Servicio Aragonés de Salud, correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntos que salgan de la suma)	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los Departamentos u Organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la **OCDE** o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados **concertados** con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros **privados** nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad.	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA incluidos Centros integrados, así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el **mismo** grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA incluidos Centros integrados, así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en **diferente** grupo y subgrupo de titulación**.**	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el **mismo** grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de **diferente** grupo y subgrupo de titulación**.**	0,05 mes **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en Sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal **tiene** plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino, o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si **no tiene** plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **con puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos/mes
2.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos):	
2.1.- Expediente académico (Máximo 2 puntos)	
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **notable**	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **sobresaliente o matrícula** de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	

csv: BOA20220131002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado **medio**	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado **superior**	2 puntos
2.3.-Formación continua y continuada (Máximo 15 puntos):	
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
3.- OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 20 puntos):	
3.1.- Tutor o Profesor de clases prácticas (Máximo 10 puntos):	
3.1.1.0.0.0.- **Tutor** prácticas (Para estudiantes FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- **Monitor** prácticas (Para estudiantes FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- **Profesor** de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico.
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP) (Máximo 5 puntos):	
3.2.1.0.0.0.- **Director**, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- **Profesor** (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 puntos por sesión
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización (Máximo 10 puntos):	
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0 Participación, como **responsable** en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- **Participación** en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19 (Máximo 6 puntos):	
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud ,del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del Gobierno Central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista **indexada** en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista **no** indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2. – Libros (Máximo 2 puntos):	
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor **único** con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de **varios** autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de **capítulo** en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias:	
3.5.1.1.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias:	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias.	0,05 puntos

En Zaragoza, a 21 de enero de 2022.

csv: BOA20220131002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal puesto de trabajo de la Escala de Gestión, Gestor de Proyectos, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala de Gestión, Gestor de Proyectos en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 12 de noviembre de 2021, Convocatoria para la creación de lista de espera), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Gestor de Proyectos. Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Rodríguez Quijano, Marta
2	Sáez-Benito Hernández, Ruth
3	Francisco García, Isabel María de
4	Muñoz Alcalde, Cristina
5	Baila Rueda, Lucía
6	Julián Arrese, Alejandro
7	Pérez Vela, Alba

csv: BOA20220131003

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DECRETO número 2021-2347, de 16 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueban las bases de la convocatoria por el procedimiento de concurso-oposición, para proveer dos plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de promoción interna.

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes de Oficial del cuerpo de Policía Local de este municipio incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 1 de julio de 2021), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación.

Los puestos se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, dotadas en el presupuesto municipal con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás retribuciones complementarias.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión definitiva, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, tal y como establece el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las plazas serán ampliables si en el momento de la finalización de las pruebas y antes de elevar propuesta de nombramiento existiese alguna vacante en dicha categoría.

Las plazas no cubiertas acrecentarán a las que se oferten en la siguiente convocatoria de plazas de oficial (turno de promoción interna).

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento:

a) Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Barbastro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría Policía Local y contar, al menos con dos años de antigüedad, en dicha escala, subescala, clase y categoría. Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto,se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en las categorías citadas, así como en su caso, los periodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.
b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
d) Edad: No encontrarse en los últimos seis meses previos a la jubilación forzosa.
e) No podrán participar los funcionarios de carrera de cuerpos de Policía Local que se encuentren en situación de segunda actividad o análoga.
f) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
h) Titulación: Estar en posesión del título de bachiller o técnico equivalente.

csv: BOA20220131004

Tercera.— *Presentación de instancias.*

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancia será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente se habrá de publicar anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". La instancia normalizada (anexo I) se encuentra a disposición de los aspirantes en la página https://barbastro.org/sede-electronica/empleo-publico. Junto a ella se presentarán:

I. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

II. Documentación original o compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Cuando los méritos correspondan a servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbastro o que hagan referencia al expediente personal del funcionario, podrá indicarse en la instancia tal circunstancia, no siendo necesario aportar la documentación acreditativa por estar disponible para su consulta y comprobación en el Ayuntamiento, salvo que el interesado haga constar su oposición expresa a que se realice la consulta o comprobación (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Régimen Interior dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de esta corporación, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores o deficiencias, así como la subsanación de errores materiales, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal calificador.

Concluido dicho plazo, el Concejal Delegado de Régimen Interior dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la resolución citada en el párrafo anterior, la composición del tribunal calificador. Esta resolución se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en la sede electrónica y en tablón de anuncios de la corporación, y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal seleccionador.*

El tribunal calificador que será nombrado por resolución del Concejal Delegado de Régimen Interior, juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como secretario/a del tribunal.

Los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior empleo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al Subgrupo C1 en que se integran las plazas convocadas.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

csv: BOA20220131004

No podrán formar parte del tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El presidente del tribunal calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal calificador tendrán voz y voto.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución del concejal delegado de personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal calificador.

Tanto los miembros del tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha Ley, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda de conformidad con el artículo 30.1.ºb). Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la Resolución de nombramiento.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En supuestos de solicitudes que pidan la suspensión y posterior realización de la prueba de oposición, en fecha posterior a la inicialmente prevista, por estar algún candidato admitido afectado por la COVID-19, el Tribunal ponderará en el caso concreto, el derecho del admitido a realizar efectivamente la prueba en fecha posterior, frente el derecho de los demás candidatos a un proceso selectivo sin dilaciones, teniendo en cuenta la necesidad apremiante de cobertura que afecta a la plaza ofertada. De esta forma, los períodos de más de diez días por los que solicite la suspensión a causa de la COVID, para la realización en fecha distinta de la prueba selectiva correspondiente, serán los que podrán ser rechazados por el tribunal por el quebranto que dicha demora supone al objeto del presente proceso, valorando el número de candidatos afectados y las suspensiones atendidas en sentido positivo a la suspensión, hasta la fecha de esa solicitud, sin tener en cuenta que afecte al mismo o distinto candidato, por esta concreta situación.

csv: BOA20220131004

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

Las pruebas selectivas de ingreso se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición mediante promoción interna y constará de dos fases: a) Oposición, b) Concurso.

Fase de oposición:

Esta fase constará de los 3 ejercicios siguientes eliminatorios:

Primero ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo no superior a 2 horas, a un cuestionario no inferior a 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria (anexo II).

Se calificará del modo siguiente: las contestaciones acertadas puntuarán 1 punto, las contestadas de forma errónea se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta y las no contestadas no puntuarán. El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en varias pruebas psicotécnicas, entre las que habrá al menos una entrevista personal: dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación del aspirante al perfil de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta la capacidad de mando y de iniciativa, el sentido de la responsabilidad y la motivación para el perfeccionamiento profesional. Para la realización de estas pruebas se nombrará a un psicólogo como asesor del tribunal calificador.

La calificación de esta prueba será de “apto” o “no apto”, de forma que los aspirantes declarados “no aptos” no superarán el proceso selectivo.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito en el plazo máximo de dos horas, un mínimo de dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en el temario anexo que acompaña a las presentes bases. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales no comentados que serán facilitados por el tribunal calificador. El examen deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal calificador. El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en este ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal calificador asistentes a la sesión, excluyendo la nota más alta y la más baja.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La nota definitiva de la fase de oposición, se obtendrá sumando las clasificaciones obtenidas en los ejercicios: primero y tercero.

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

Fase de concurso:

El tribunal calificador valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. Esta fase será tenida en cuenta una vez superada la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

a) Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados según los siguientes apartados:
   Como Policía Local en el cuerpo de la Policía Local de Barbastro: 0,25 puntos por año trabajado hasta un máximo de 4 puntos.
   Como policía o puesto análogo en otros cuerpos de Policía Local, otras fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o dependientes de comunidades autónomas: 0,20 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
   Como oficial o puesto análogo en otros cuerpos de Policía Local, otras fuerzas y cuerpos de seguridad del estadio o dependientes de comunidades autónomas: 0,30 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
   En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.
   Las puntuaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta dos decimales, esto es: cuando el tercer decimal sea superior o igual a 5, el segundo decimal se incrementará en una unidad, y cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal no se modifica.
   La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.
b) Formación: se valorará lo correspondiente a los siguientes apartados:
   1. Por cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos y/o impartidores. Queda excluido el curso de formación selectivo y obligatorio que se desarrolla tras la aprobación de la fase de oposición para el acceso al cuerpo de Policía Local. En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial,

csv: BOA20220131004

siempre que hayan sido impartidos por cualquier administración local, o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades, por los servicios públicos de empleo o cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas o fundación tripartita.

Con arreglo al siguiente baremo por horarios de los cursos:

1.1. Horas realizadas de forma presencial:

- Hasta 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,35 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,50 puntos.
- De 81 horas en adelante: 0,70 puntos.

1.2. Horas realizadas a distancia o telemáticamente:

- Hasta 30 horas: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,20 puntos.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la administración pública. Las acciones formativas respecto de las cuales no se acredite su duración serán computadas a efectos de suma como 1 hora de formación.

La puntuación máxima por cursos será de tres puntos.

2. Titulación académica: Se valorarán las titulaciones académicas superiores que se exigen para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1. La puntuación máxima por titulación será de un punto.

Titulo de Grado, Licenciatura o equivalente: 0,80 puntos.

Titulo de Diplomatura o equivalente: 0,60 puntos.

Título de Técnico Superior o equivalente: 0,30 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresamente. Los méritos que no resulten suficientemente constatados, no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia del interesado.

c) Distinciones: Se valorará la obtención/posesión de medallas/condecoraciones otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes, concedidas por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o de Instituciones Públicas Oficiales.

A estos efectos cada medalla se valorará con 0,25 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

La puntuación máxima por distinciones será de 0,50 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, y se hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del ayuntamiento.

Séptima.— *Desarrollo del concurso-oposición.*

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se podrá proponer su exclusión. El órgano competente para ello resolverá, previa audiencia del interesado.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

csv: BOA20220131004

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

Una vez finalizada la oposición, el tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se le sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en estas bases.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará, y por este orden, la mayor valoración obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, posteriormente, en el primer ejercicio de la oposición; si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Octava.— *Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo y hecho público la relación de seleccionados, el tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, que en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos, en el plazo de quince días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes aprobados y propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

Fotocopia compulsada del título académico original exigido para acceder a la plaza. El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el tribunal calificador a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente dictará la correspondiente resolución de nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la constitución, el estatuto de autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incom-

csv: BOA20220131004

patibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. La falta de toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá la renuncia al empleo y quedando sin efecto alguno el nombramiento.

Quienes sin causa justificado no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al tratarse de un proceso de promoción interna al que solo pueden acceder funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, las notificaciones y comunicaciones que hayan de hacerse en el marco de este procedimiento se harán de forma electrónica, de manera que los aspirantes deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que recibir el aviso de la puesta a disposición de una notificación en los términos y condiciones que establece el artículo 41.6 de la citada ley.

Novena.— *Protección de datos de carácter personal*.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Barbastro, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales. El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente es el Ayuntamiento de Barbastro.

Décima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los anexos I (Modelo de instancia) y II (Programa) de las bases de la presente convocatoria pueden consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro (https://barbastro.org/sede-electronica/empleo-publico).

Barbastro, 21 de enero de 2022.— El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.

csv: BOA20220131004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1982/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0423, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés

csv: BOA20220131005

público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Calatorao es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal

csv: BOA20220131005

mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Calatorao, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatorao, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatorao cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Calatorao, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Calatorao garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calatorao deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Calatorao prevé la reserva de (4), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Calatorao cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron

csv: BOA20220131005

el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Calatorao acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Calatorao debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2021 y 32.550 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro en Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Calatorao, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y

csv: BOA20220131005

Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

csv: BOA20220131005

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Calatorao conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Calatorao será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220131005

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131005

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

V°.B°.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131005

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131005

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131005

ORDEN PRI/1983/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0424, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220131006

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Cantavieja es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Cantavieja, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220131006

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cantavieja, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cantavieja cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cantavieja, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Cantavieja garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cantavieja deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Cantavieja prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Cantavieja cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220131006

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cantavieja acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cantavieja debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Cantavieja, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

csv: BOA20220131006

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

csv: BOA20220131006

Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cantavieja conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cantavieja será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220131006

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131006

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

V°.B°.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131006

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131006

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131006

ORDEN PRI/1984/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0425, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220131007

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Cariñena es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Cariñena, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220131007

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cariñena, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Cariñena garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cariñena deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Cariñena prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Cariñena cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220131007

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cariñena acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cariñena debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2021 y 32.550 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Cariñena, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

csv: BOA20220131007

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

csv: BOA20220131007

y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cariñena conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cariñena será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220131007

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131007

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

V°.B°.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131007

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131007

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131007

ORDEN PRI/1985/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de el Burgo de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0426, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

csv: BOA20220131008

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del

csv: BOA20220131008

entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro prevé la reserva de (4), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron

csv: BOA20220131008

el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2021 y 32.550 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de El Burgo de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y

csv: BOA20220131008

Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

csv: BOA20220131008

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220131008

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131008

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

V°.B°.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131008

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131008

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131008

ORDEN PRI/1986/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0427, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220131009

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Escatrón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Escatrón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220131009

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Escatrón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Escatrón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Escatrón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Escatrón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Escatrón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Escatrón prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Escatrón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220131009

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Escatrón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Escatrón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Escatrón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

csv: BOA20220131009

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

csv: BOA20220131009

Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Escatrón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Escatrón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220131009

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131009

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

V°.B°.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131009

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131009

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131009

ORDEN PRI/1987/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Figueruelas en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0428, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueruelas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueruelas en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación

csv: BOA20220131010

que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Figueruelas es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Figueruelas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

csv: BOA20220131010

Segundo.— *Compromiso de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Figueruelas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Figueruelas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Figueruelas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Figueruelas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Figueruelas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Figueruelas prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Figueruelas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se

csv: BOA20220131010

hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Figueruelas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Figueruelas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Figueruelas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

csv: BOA20220131010

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

csv: BOA20220131010

y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Figueruelas conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Figueruelas será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia*.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20220131010

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131010

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

V°.B°.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131010

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131010

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2022.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20220131010

ORDEN PRI/14/2022, de 20 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Ariño Smart Hub.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Ariño Smart Hub en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

Hechos

Primero.— *Constitución de la Fundación.*

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 4233, otorgada en Zaragoza el 22 de octubre de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Francisco de Asís Pizarro Moreno.

Tiene la condición de fundadora la compañía mercantil Ariño Duglass SA.

Segundo.— *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación radica en Polígono Industrial Royales Bajos, s/n, 50171, La Puebla de Alfindén (Zaragoza), siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

Tercero.— *Dotación*.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario es de ciento veinticinco mil euros (125.000 €) aportados por el fundador, mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— *Fines de la Fundación.*

El fin perseguido por la Fundación será la puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo tecnológico basada en cuatro componentes básicos:

i. El fomento de actividades de I+D de alto valor añadido, orientadas a la economía circular y la eco-eficiencia.
ii. Desarrollo tecnológico en el sector del vidrio y la construcción.
iii. El fomento de las actividades referidas en los romanillos (i) y (ii) anteriores con presencia en todo el territorio de la Comunidad de Aragón.
iv. Fomentar, con carácter general, la creación de empleo de calidad en un ámbito de igualdad.

Quinto.— *Patronato*.

La sociedad fundadora designa a los miembros del Patronato de la Fundación, que estará compuesto por las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: Raimundo García-Figueras Rodríguez.

Secretario: José Manuel García-Figueras Rodríguez.

Vocal: Tomás García-Figueras Rodríguez.

Todos ellos, según consta en la misma escritura, han aceptado el cargo.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

csv: BOA20220131011

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Ariño Smart Hub, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 408 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220131011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 4.160 plazas, 499,20 UGM, ubicada en el polígono 7, parcelas 117, 91, 433 y 125, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y promovida por José Luis Conde Bernad. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05570).

Con fecha 20 de mayo de 2021, presenta escrito en este Instituto, José Luis Conde Bernad solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por el aumento de la capacidad de 4.160 a 5.200 plazas, la construcción de una nueva nave ganadera, una nueva balsa de purines y la ampliación del vallado perimetral.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 11 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 8 de agosto de 2018 (Expte. INAGA 500202/02/2017/04102).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación de la explotación porcina existente, pasando de una capacidad de 4.160 a 5.200 plazas, la construcción de una nueva nave ganadera, una balsa de purines y la ampliación del vallado perimetral.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las instalaciones proyectadas cumplen la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) establecidas mediante el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se encuentra a 1.173,73 m. de la explotación porcina de producción y reproducción del grupo segundo más cercana con REGA ES500770000034.

Por otra parte, el incremento en la carga de nitrógeno por la ampliación es poco significativo, dado que el índice de saturación por impacto potencial de nitrógeno procedente de la ganadería, da un resultado de moderado, por lo que de conformidad con el anexo II, del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre la gestión de estiércoles, con la aplicación del código de buenas prácticas agrarias la instalación resulta ambientalmente sostenible.

Cuarto.— Las tramitaciones del presente expediente y del expediente de actualización de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en los procesos productivos de la actividad autorizada (Expte. INAGA 500202/02/2019/12327), se han solapado en el tiempo y, se ha procedido a realizar el acuerdo de acumulación con fecha 16 de noviembre de 2021 de ambos expedientes administrativos, ya que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ambos guardan identidad sustancial o íntima conexión y coinciden tanto la tipología de las instalaciones, como la empresa promotora, siendo el órgano competente para su resolución este Instituto. Por todo lo expuesto, se acumulan los procedimientos tramitados mediante ambos expedientes para su resolución conjunta.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de noviembre de 2021. No se han aportado observaciones al respecto.

csv: BOA20220131012

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. El anexo II incluye las Mejores técnicas disponibles que dan cumplimiento al Artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 4.160 plazas, 499,20 UGM, ubicada en el polígono 7, parcelas 117, 91, 433, 122, 126 y 125, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho Características de la instalación quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las ya existentes consisten en cuatro naves de cebo, dos de dimensiones 60,20 x 14,40 m, y dos de dimensiones 58,32 x 14,72 m, dos casetas de 9 x 3 m, y 9,65 x 3,53 m, una balsa de purines con capacidad para 2.890,75 m³ en forma troncopiramidal, un depósito de agua con una capacidad de 900 m³, una balsa de agua de 1.400 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 21 m³, vallado perimetral y dos vados sanitarios.

Las instalaciones proyectadas en la ampliación son una nave de cebo de dimensiones 57,80 x 15,12 m y una balsa de purines con capacidad para 1.200 m³ en forma troncopiramidal.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la nueva balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 80% en las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), lo que supone cubrir las balsas de estiércoles mediante cubiertas rígidas o flexibles. Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se

csv: BOA20220131012

establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MMTTDD 16, 17 y 30)".

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a José Luis Conde Bernad, para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 5.200 plazas, 624 UGM, ubicada en el polígono 7, parcelas 91, 117, 122, 125, 126 y 433, del término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 664.866 - Y = 4.649.033.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:".

El punto 2.2. Consumos de materias primas quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2. Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.247,14 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación se realiza a través de la red de abastecimiento público de Castejón de Valdejasa. La autorización para el suministro fue otorgada por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bárdenas, mediante la conexión de una tubería a la red de abastecimiento del municipio de Castejón de Valdejasa.

Se estima un consumo diario de agua de 15.330 m³ anuales. Se dispone de un depósito de agua de reserva de 900 m³ y una balsa de agua de 1.400 m³, capacidad superior a la capacidad de almacenamiento mínima exigida de 1 mes por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bárdenas.

Deberá garantizar el suministro de agua para la capacidad final de la explotación correspondiente a las 5.200 plazas. Presenta certificado de autorización de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bárdenas para el aumento de caudal tras la ampliación. Antes de iniciarse las obras deberá esperar a que el organismo de cuenca le autorice por escrito.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de un grupo electrógeno de gasoil de 21 kVAs ubicado en el almacén. Se prevé un consumo de gasoil del grupo de 850 litros al año. Se estima un consumo eléctrico anual de 15.205,90 kW/año.

En la caseta-vestuarios se encuentra instalada una caldera de gasoil destinada al sistema de calefacción de la explotación. Se trata de una caldera DOMUSA, modelo D-10, con potencia térmica mínima 70 kW, máxima 116 kW. Tiene un consumo eléctrico anual de 370 Kw/año y un consumo anual de gasoil de 900 litros".

El punto 2.3.2. Emisiones difusas quedará sustituido por lo siguiente:

"2.3.2. Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.400 kg de metano al año, 13.000 kg de amoniaco al año y 104 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad".

El punto 2.4.1. Aplicación directa en la agricultura quedará sustituido por lo siguiente:

"2.4.1. El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 11.180 m³, con un contenido en nitrógeno de 37.700 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles según el plan de fertilización, asciende a un total de 394,334 ha aptas, 182,645 de ellas con limitaciones y pueden gestionar 75.504,41 kg N al año. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En las parcelas del municipio de Tauste, declaradas como zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la ZEPA ES0000293-1 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y el LIC ES2430078-1 "Montes de Zuera", la dosis máxima de fertilización en dichas hectáreas será de 170 kg de N / ha y año.

En las parcelas sin restricciones vinculadas a la explotación para el aporte del purín como fertilizante agrícola la dosis máxima admisible será de 210 kg de N / ha y año.

csv: BOA20220131012

Si se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, acreditándose en todo momento de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos".

El punto 2.5. Producción de residuos en la explotación quedará sustituido por lo siguiente:

"Según las estimaciones la instalación generará 182 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 78 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.858, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Se añadirá el anexo II Mejores Técnicas Disponibles:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220131012

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20220131012

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Depósitos existentes: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines existentes, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Balsas de nueva construcción: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): cubiertas flexibles (en forma de tienda, con un mástil central de forma que las aberturas no cubiertas sean mínimas; o cubiertas planas formadas por un material compuesto flexible y autoportante sujeta por clavijas a una estructura metálica).

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20220131012

MTD 28.a Supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire: Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoniaco, olores y/o polvo, de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO) equivalentes.

MTD 28.b Control diario del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

csv: BOA20220131012

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.075 plazas, 490,22 UGM, en polígono 39, parcela 226, del término municipal de Cella (Teruel) promovida por Las Suertes Porcino SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07805).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto de 4 de agosto de 2021, formulada por Las Suertes Porcino, SC, con NIF J44251817, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de este Instituto, de 23 de diciembre de 2020, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 11 de mayo de 2021. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00895).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la instalación de un depósito de agua de mayor capacidad (189 m³), la instalación de 4 placas solares sobre la cubierta de la nueva nave ganadera y la construcción de una caseta de 3 m x 3 m junto a dicha nave donde se ubicarán las baterías, el medicador y la caldera. Fruto de la distribución definitiva de la nave proyectada, se adecua el número de plazas en la Autorización Ambiental Integrada, que pasarán de las 4.087 plazas reflejadas en la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a las 4075 plazas de cebo. Asimismo, se pretende modificar el listado de las MTD resueltas eliminado aquellas que no sean de cumplimiento por la explotación ganadera. Se adjunta memoria descriptiva del proyecto, redactada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 909 del COITA, y se presenta sin visar.

Tercero.— La modificación del número de cabezas, fruto de la distribución definitiva de las naves, queda ya modificado en el primer párrafo de la presente Resolución.

Cuarto.— El sistema de producción de energía fotovoltaica a instalar para el suministro de energía eléctrica a la explotación consiste en 2 placas solares con baterías de acumulación, colocadas sobre la cubierta de la caseta proyectada junto a la nueva nave. La potencia de cada placa es de 0.65 kW.

Quinto.— Las MTD modificadas, tras contestación a requerimiento por parte del promotor, son las siguientes: 6,18,24,25 y 30.

Valorada la documentación por este Instituto, la modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad; los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y elimi-

csv: BOA20220131013

nación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.087 plazas, 490,22 UGM, en polígono 39, parcela 226, del término municipal de Cella (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho (características de la instalación) se sustituye por lo siguiente:

"Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con:

Una nave de cebo de dimensiones 150,70 x 14,40 m, incluida una caseta/vestuario central de 4 m, balsa de purines con una capacidad de 2.970 m³ Impermeabilizada con capa de hormigón y vallada perimetralmente, fosa de cadáveres de 4,50 x 4,40 x 2,02 m y 40 m³ de capacidad, depósito de agua de 50 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con:

Una nave de cebo de dimensiones 90,10 x 15 m; una caseta de dimensiones 3 x 3 m junto a la nave proyectada; dos placas solares a instalar en la cubierta de dicha caseta y un depósito de agua con una capacidad de 189 m³".

El punto 2.1. de la resolución se sustituye por lo siguiente:

"2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.301,8 t de pienso.

El consumo estimado de agua es de 11.934.04 m³/año. La explotación dispone de dos depósitos de almacenamiento de agua para paliar posibles cortes de suministro, con una capacidad conjunta de 187 m³, suficientes para el cumplimiento de la normativa sectorial reguladora.

El suministro eléctrico a la explotación procede de la instalación solar fotovoltaica, con 4 placas solares, con una potencia en total de 1300 Wp, con baterías de acumulación, y de un grupo electrógeno de gasoil de 45 kVA de potencia y con un consumo estimado de 680 litros anuales. Se estima un consumo de energía anual de 13.500 kW/año".

En el Anexo II. Mejores Técnicas Disponibles, se modifican las MTD 6,18, 24, 25 y 30, quedando sustituidas por lo siguiente:

MTD 6.a Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Minimizar el uso de agua (limpieza alta presión).

MTD 18.a Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.f Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 24.b Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 30.a.0 Una fosa profunda, únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación: combinación de técnicas de gestión nutricional.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220131013

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico "La Paul", de 48 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Boalar Energías, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/05139).

Peticionario: Boalar Energías, SL.
Parque eólico: La Paul.
Ubicación: Luna y Valpalmas (Zaragoza).
Potencia parque: 48 MW.
Número Aerogeneradores: 9.
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, 1 circuito de 15.280 m en total, a 30 kV, hasta SET "San Licer II" (30/132 kV).
Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 132 kV desde Subestación "San Licer II" a SET "Zuera Oeste" propiedad de Edistribución. Estas instalaciones no son objeto de este proyecto.

1. Tipo de procedimiento, tramitación del expediente y antecedentes.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "La Paul", de 48 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "La Paul", de 48 MW. (Expediente G-EO-Z-173/2020), a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Ayuntamiento de Valpalmas: Determina que sólo 2 de los 9 aerogeneradores (PAU1 y PAU2) se ubican dentro de su municipio y advierten que para la tramitación de la licencia de actividad y de construcción se deberán aportar las correspondientes autorizaciones de las entidades afectadas (Carreteras, CHE, Patrimonio) por la instalación y que el entronque con la carretera autonómica CV-180 en el municipio de Luna deberá ser analizado por el servicio competente.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Informa que el 21 de julio de 2020 (Exp. 346/2020) autorizó la prospección arqueológica previa al inicio del proyecto. Habiéndose recibido informe de las prospecciones arqueológicas, el 23 de noviembre de 2020 emitió resolución con las medidas correctoras a aplicar. A fecha del informe (8 de enero de 2021), no han recibido los resultados obtenidos en las prospecciones paleontológicas autorizadas el 29 de julio de 2020 (Exp. 360/2020), y cuyas valoraciones deberán ser tenidas en cuenta para la viabilidad o el condicionado, en su caso, del desarrollo posterior del proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza (Expte. CPU-2020/2009) en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021 acuerdan no encontrar inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. En su escrito se incluye una breve descripción del proyecto y de su emplazamiento y de las infraestructuras viarias y de la catalogación del entorno afectado. Informa que el proyecto afecta a la carretera CV-810 en la que se diseña una canalización subterránea y la adecuación de los accesos a esta y analiza la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de los municipios de Luna y Valpalmas, indicando que el planeamiento urbanístico del municipio de Luna se instrumenta mediante unas Normas Subsidiarias de

csv: BOA20220131014

Planeamiento aprobadas definitivamente con prescripciones según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en 1990 con posteriores modificaciones que no afectan al área del proyecto, y el municipio de Valpalmas cuenta con un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano no adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado por la CPOT en octubre de 1986, por lo que el proyecto del Parque Eólico "La Paul" deberá cumplir con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Luna, con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valpalmas, con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, con las Normas, con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Las parcelas afectadas en el T.M. de Luna están clasificadas parcialmente como suelo no urbanizable asimilable a suelo no urbanizable genérico, donde según el artículo 152 de las Normas Reguladoras podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o de interés social, y parcialmente como suelo no urbanizable protegido donde el artículo 160 de las Normas Reguladoras no permiten actuaciones que no sean de utilidad pública o de interés social. Respecto a las parcelas afectadas por el proyecto ubicadas en el municipio de Valpalmas, parque quedan en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico done, según el artículo 70 de las ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en suelo no urbanizable se permiten las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, por otro lado, parte de las parcelas se encuentran dentro del Monte de Utilidad Pública Z0148 "Las Pardinas", por lo que quedan clasificadas como Suelo No Urbanizable Especial. Por otro lado, en el artículo 75 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, se incluyen, en Suelo No Urbanizable, los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y según el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, en Suelo No Urbanizable Genérico deberán disponer de autorización especial. Mientras que en Suelo No Urbanizable Especial, según el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, en Suelo No Urbanizable Especial se prohíben los usos que impliquen su transformación, lesionen el valor a proteger o infrinjan el correcto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico, aunque en esos instrumentos podrán preverse actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger. No obstante lo anterior, las instalaciones, como fuentes de energía renovable, se declaran de interés público en la propia legislación que regula el Sector Eléctrico y su ubicación en Suelo No Urbanizable, responde a la porpia ubicación de las instalaciones a las que se va a dar suministro.

- En este mismo sentido, la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite informe en el que incluye los antecedentes y objetivos del proyecto, una breve descripción y la ubicación del proyecto, e informa de la normas urbanística de aplicación en los municipios de Luna y Valpalmas, la clasificación de los terrenos afectados y de los usos permitidos.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza: Informa que ni por ubicación ni por acceso aprecian afecciones en vías de titularidad autonómica, no obstante la construcción de este tipo de infraestructuras genera un incremento de tráfico que puede afectar a las carreteras de la red autonómica siendo necesario conocer la ruta de los transportes especiales y materiales de construcción. En consecuencia, para que las obras objeto del proyecto sean viables a nivel de transporte por carretera, se debe presentar un estudio de tráfico, incluyendo una serie de informaciones, un estudio de las posibles afecciones del patrimonio de carreteras y la definición de accesos y actuaciones con grado de detalle. El informe se emite con el fin de formalizar el requerimiento de documentación previo necesario para poder emitir el informe en relación a la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico sin que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras, la cual deberá ser solicitada, si procediera, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras.

- Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la Diputación de Zaragoza (2020-E-RC-148): informa que no encuentra inconveniente ni reparo al proyecto presentado referente a la afección del proyecto sobre la carretera CV-810 de las Pedrosas a Piedratajada de la que es titular, bajo el cumplimiento de un condicionado técnico-administrativo para la ejecución de accesos y de cruces de líneas eléctricas subterráneas con la red provincial, entre los que se indica que el interesado debe presentar un estudio del tráfico previsto durante la ejecución de las obras así como las medidas preventivas y correctoras previstas ante el posible deterioro de la carretera provincial.

csv: BOA20220131014

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Se realiza una descripción del proyecto y del estudio de alternativas, las afecciones al medio hídrico, el análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, los impactos sobre el medio hídrico, las medidas minimizadoras propuestas por el promotor y el Plan de Vigilancia, concluyendo que en la documentación aportada se contemplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como se lleven a cabo, todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, indica deben extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, en especial a la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Al informe se adjunta una relación de criterios técnicos de aplicación para la autorización de actuaciones en el Dominio Público Hidráulico (obras de drenaje transversal permanentes y temporales, obras de paso, cruces subterráneos de cauces por tuberías y cruces aéreos de tendidos eléctricos) y en la zona de Policía (alteración del relieve natural, tuberías enterradas paralelas al cauce y vallados). También se incluye anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca, habida cuenta de que parte de la actuación proyectada se localiza parcialmente en la zona de policía de un curso innominado.

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU): Solicita la paralización de la tramitación y la inadmisión de la información presentada por el promotor hasta se disponga de los estudios preceptivos oportunos referentes al impacto de este proyecto sobre los murciélagos, ya que la ausencia de rigor técnico en los trabajos presentados en relación con los quirópteros plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por otro lado, con objeto de mejorar el EsIA presenta una serie de observaciones sobre la mortalidad de los murciélagos en los parques eólicos, los objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los EsIAs en relación a los murciélagos y las alegaciones al documento principal. Así en la documentación adjunta informa que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial, siendo el número de incidencias superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies, citando algunos estudios y trabajos que avalan tal afirmación. Las observaciones y/o alegaciones incluyen consideraciones generales sobre la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los EsIAs en relación a los murciélagos, y las alegaciones al documento principal. Indican que les llama la atención que una empresa del grupo Forestalia, líder en el sector de las energías renovables en Aragón, y apoyada desde las administraciones públicas, no mantenga una mejor observancia de la legislación ambiental y las recomendaciones efectuadas por la Comisión Europea en relación con la consideración de los quirópteros en la evaluación de impacto ambiental de proyectos eólicos.

- SEO-BirdLife: Indica los supuestos en los que los proyectos se deben considerar negativos y no autorizarse, como ubicaciones en la Red Natural de Aragón y Red Natura 2000, o si el espacio acoge especies protegidas. Indica algunos contenidos que deben analizar los estudios y remite una serie de sugerencias de carácter general a considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, seguimiento de aves y medidas compensatorias.

- Alegación de particular, Científico Titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito a la Estación Biológica de Doñana: Remite alegación en la que considera existe un fraccionamiento de un único proyecto en 4 parques eólicos (La Paul, San Roque, Numancia y San Lícer II) que promueven sociedades con un mismo domicilio y desarrolla el mismo grupo empresarial, realiza una descripción de la avifauna con planes de protección presentes en la zona como el cernícalo primilla y el sisón, la ganga ortega y la ganga ibérica y de las especies de avifauna catalogadas y otras aves carroñeas (milano real y buitre leonado) indicando los impactos que el proyecto tendrá sobre esas especies (pérdida de hábitat y riesgo de mortandad por colisión), considera que las medidas correctoras no pueden minimizar el daño ambiental y que los efectos acumulativos y sinérgicos se prevén críticos y no es

csv: BOA20220131014

posible garantizar la no afección a elementos clave de la ZEPA colindante ES0000293 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no constan otros informes o alegaciones en el expediente. En respuesta a las alegaciones recibidas del promotor manifiesta:

- Dar su conformidad a las contestaciones del Ayuntamiento de Valpalmas, de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de la Dirección General de Patrimonio Cultural (adjunta la Resolución 23 de noviembre de 2020, de esa Dirección General, así como el justificante de registro del informe de resultados de las prospecciones paleontológicas), del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza (indica que mantendrán reuniones con los propietarios de las parcelas afectadas por la línea de evacuación subterránea), de la Dirección General de Carreteras (declarando que aportará el estudio de tráfico actualmente en elaboración) y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU): Adjunta el estudio de quirópteros cuya redacción está avalada por profesionales colegiados y agradece las observaciones aportadas por la SECEMU, las cuales serán tomadas en cuenta en futuros proyectos. También indica que actualmente no existe ningún protocolo o manual de procedimientos impuesto por la administración competente para la redacción de este tipo de documentos.

- SEO-BirdLife: El promotor se compromete a cumplir con la normativa vigente y, siempre que sea posible, tendrá en consideración los criterios expuestos, además indica que no hay legislación que respalde las restricciones planteadas en su alegación como tampoco queda recogido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la elaboración de estudios previos para analizar los valores naturales y culturales y que la única técnica consolidada para valorar los impactos sobre el medio natural es a través del procedimiento de evaluación ambiental, que incluye un apartado referente a los efectos acumulativos y sinérgicos y se compromete a aportar la documentación que el órgano ambiental solicite en el proceso de tramitación, así como cumplirá con los condicionados y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se dicten en la resolución de la declaración de impacto ambiental.

- Alegación a particular, Científico Titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito a la Estación Biológica de Doñana: Manifiesta que proyectar 4 parques eólicos responde a los límites establecidos (50 MW) en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para que su tramitación sea competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, además cada uno de ellos consta de su propia poligonal, con distintas autorizaciones y tramitados por entidades con personalidad jurídica distinta. Respecto a las zonas de muy alta sensibilidad (áreas críticas del cernícalo primilla), aunque el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) señala que no se recomienda en esas zonas la implementación de parques eólicos, no existe normativa legal de obligado cumplimiento, además de existir mas de 2 km de distancia entre los aerogeneradores y los primillares definidos en esta área. Por otro lado, tanto esas áreas críticas como las áreas establecidas en el borrador del Decreto aragonés de recuperación y conservación de especies esteparias catalogadas están incluidas en el apartado de evaluación de riesgos sobre la avifauna (por colisión con aerogeneradores y electrocución en líneas eléctricas) así como la presencia de diversas rapaces, sus puntos de nidificación y dormideros, conocidos en un entorno más amplio. Además, para minimizar o eliminar dichos riesgos se plantean medidas preventivas (evacuación conjunta de los 4 parques eólicos) y correctoras así como el cumplimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Se hace referencia a la inclusión de un apartado de efectos acumulativos y sinérgicos (sobre la fauna, el paisaje, el impacto acústico y otros vectores ambientales).

El 25 de mayo de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido en esa misma fecha e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/05139. Una vez analizada la documentación y habiéndose detectado ciertas deficiencias, el 28 de junio de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite requerimiento al promotor y al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, para la ampliación de información incluida en el EsIA al objeto de poder proceder al análisis técnico del expediente.

csv: BOA20220131014

El 28 de julio de 2021, el promotor responde al requerimiento realizado y considera oportuno aportar, una vez finalizado en periodo de estudio de campo, el correspondiente estudio de avifauna llevado a cabo tras un ciclo anual completo.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 8 de julio de 2019, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET "Erla" a SET "San Licer II", en los términos municipales de Erla, Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04376). La línea eléctrica a 132 kV desde la SET Erla hasta la futura SET San Licer II se proyecta con la finalidad de evacuar la energía generada por la central de biomasa Erla (49,5 MW) y el parque eólico San Licer II (34,5 MW).

Con fecha 15 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución mediante la cual se archiva el procedimiento para la elaboración de informe relativo al Proyecto de parque eólico "San Licer II" en los términos municipales de Luna y Sierra de Luna (Zaragoza), promovido por Natural Power Development, SL- Número Expediente INAGA 01A/2019/04909-, por no haberse presentado la acreditación del pago de la tasa.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publica el anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica "San Licer II" y de la línea aérea de alta tensión de 132 KV de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste" (AT 2020/2015)". El proyecto está promovido por Natural Power Development, SL y prevé la instalación de una Subestación eléctrica "San Licer II 30/132 KV" y una línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste", propiedad de E-Distribución, de 132 KV, con una capacidad de transporte de 158 MW y una longitud total de 29,82 km, con conductor LA-455 sobre 113 apoyos. La LAAT proyectada, se prevé ubicar en los términos municipales de Valpalmas, Luna y Zuera (Zaragoza) y Gurrea de Gállego (Huesca), con la finalidad de evacuar la energía producida en los parques eólicos "San Roque", "La Paul", "Numancia", "San Licer II" y la central de biomasa "Erla". Con fecha 23 de junio de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/06235, que actualmente se encuentra en tramitación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publica el anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque eólico "San Roque", de 15 MW (Expediente G-EO-Z-171/2020). El proyecto está promovido por Natural Power Development, SL y consta de 3 aerogeneradores y una línea subterránea, 1 circuito de 5.815 m en total, a 30 kV, hasta SET "San Licer 2" (30/132 kV). El 10 de mayo de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/04574, que actualmente se encuentra en tramitación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 15 de diciembre de 2020, se publica el anuncio del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Numancia", de 5MW (Expediente G-EO-Z-172/2020). El proyecto está promovido por Cogeneración del Ebro, SL y prevé la instalación de 1 aerogenerador de 5MW y una línea subterránea, 1 circuito de 2.905 m en total, a 30KV, hasta SET "San Licer II" (30/132 KV). El 25 de marzo de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/02894, que actualmente se encuentra en tramitación.

Por último, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 12 de abril de 2021, se publica el anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de Parque Eólico "San Licer 2", de 34,5 MW (Expediente G-EO-Z-087/2017). El proyecto está promovido por Natural Power Development, SL y consta de 7 aerogeneradores y una línea subterránea, 2 circuitos a 30 kV, hasta SET "San Licer II" (30/132 kV). El 23 de julio de

csv: BOA20220131014

2021 el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/07313, que actualmente se encuentra en tramitación.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El proyecto de parque eólico “La Paul” se situará dentro de la comarca “Cinco Villas”, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), en la zona oriental de la hoja del mapa topográfico nacional (1:25.000) número 0285-1 “Piedratajada”. La poligonal generada engloba una superficie de 978,81 ha, según el Estudio de impacto ambiental, dentro la cual se encuentran inscritos los nueve aerogeneradores del parque eólico “La Paul”. Los vértices de la poligonal el EsIA se ubican en coordenadas UTM ETRS89 30T:

VERTICE	X	Y
V-01	678.993	4.667.217
V-02	680.898	4.664.879
V-03	679.918	4.661.807
V-04	679.801	4.661.610
V-05	679.250	4.662.163
V-06	678.726	4.662.397
V-07	678.463	4.662.629
V-08	678.707	4.662.892
V-09	677.740	4.663.570

Las coordenadas y cotas de los 9 aerogeneradores que componen el parque eólico “La Paul” son las siguientes:

AEROGENERADOR	X	Y		AEROGENERADOR	X	Y
PAU-01	679030	4666775		PAU-06	678441	4664186
PAU-02	679246	4666214		PAU-07	678970	4663694
PAU-03	679721	4665643		PAU-08	679460	4663265
PAU-04	679443	4665100		PAU-09	679880	4662637
PAU-05	678831	4664677				

Se proyecta la construcción de un parque eólico con 9 aerogeneradores modelo SG-170-6,0 de 6.000 kW de potencia nominal unitaria. El aerogenerador estará limitado a 5,33 MW y por lo tanto la potencia total del parque será de 48 MW. El aerogenerador tiene un rotor de 170 m de diámetro y va montado sobre torres tubulares cónicas de 135 m de altura (altura máxima a punta de pala de 220 m). Dispone de un sistema de orientación eléctrico activo (diseñado para dirigir la turbina eólica con respecto a la dirección del viento), control activo del paso de las palas (para regular la velocidad del rotor de la turbina) y un generador de velo-

csv: BOA20220131014

cidad variable con un sistema convertidor electrónico de potencia. En el interior del aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará la tensión de 690 V. Cada aerogenerador dispondrá de medidas de protección contra incendios (dos extintores portátiles de incendios de CO2 de 5 ó 6 kg, dos detectores de arco ubicados en el compartimento del transformador, tres sensores para detectar temperaturas anormalmente altas en el transformador, dos alarmas y un detector de humos colocado en el techo de la nacelle del aerogenerador, sobre el generador) y sobre la góndola de los aerogeneradores, se instalarán unas balizas de señalización del tipo "fuentes fijas" (de dirección de emisión constante y duración permanente), tipo Dual Media A / Media B.

La energía generada por el aerogenerador que compone el parque eólico "La Paul" se recogerá mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV hasta la SET "San Licer II 30/132 kV". La línea eléctrica de evacuación de energía con origen en la SET "San Licer II" y su punto de conexión en la SET "Zuera-Oeste" de Endesa es objeto de otro proyecto. A dicha SET 30/132 kV "San Lícer II", llegará también la energía generada en los parques eólicos "Numancia" de 5 MW, "San Roque" de 15 MW y "San Lícer II" de 34,5 MW, así como la energía generada en la planta de Biomasa denominada "Biomasa Erla" (9,99 MWe).

Se instalará una torre meteorológica de 115 m de altura con función de torre permanente del parque y con capacidad autoportante, conectada al sistema de control y monitorización del Parque Eólico mediante fibra óptica.

Los accesos al parque se realizarán en dos puntos de la carretera CV-810 de Las Pedrosas a Piedratajada: el primero se ubica en el P.K. 8+374, margen derecha, accediendo al aerogenerador PAU-09, y el segundo entronque es en el P.K. 8+524 de la margen izquierda, dando acceso al resto de aerogeneradores. Los viales tendrán una anchura de 5 m, con cunetas en tierras de 1 m de anchura y 0,50 m de profundidad y una pendiente media del 10%. La apertura de los viales supone el desbroce de una superficie de 84.632,32 m², de la que se retirarán los primeros 30 cm (25.389,70 m³), una excavación de 11.254,77 m³ y un terraplén con productos de la excavación (45.889,86 m³). El firme de los viales estará conformado por una subbase de zahorra natural (0,25 m) y una base de zahorra artificial (0,20 m). En caso de pendientes superiores al 10% se realizará un pavimento de hormigón. Respecto a los transportes especiales, es necesario construir unas zonas de giro, con 2 curvas de 90.º simétricas con un radio mínimo de 22,50 m y zonas de cruce y de espera "bypass", que se corresponderían con ampliaciones de la plataforma de los caminos en un tramo de 150 m de longitud con una anchura de 30 m.

Las plataformas o áreas de maniobra son explanaciones, adyacentes a los aerogeneradores, que permiten mejorar el acceso para realizar la excavación de la zapata, así como los procesos de descarga y ensamblaje y el estacionamiento de las grúas para posteriores izados de los diferentes elementos que componen el aerogenerador. Estas plataformas se construirán según especificaciones técnicas del fabricante del aerogenerador, con una base de 45 cm de zahorra (25 cm de subbase y 20 cm de base). Para su construcción se desbrozará una superficie de 77.281,76 m², se excavarán los primeros 30 cm (23.184,53 m³) y posteriormente se procederá a la excavación en desmonte (17.961,366 m³). Los productos de la excavación se utilizará para los terraplenes (66.620,78 m³).

La cimentación del aerogenerador se realizará mediante una zapata de hormigón armado compuesta de una zapata circular de 29 m de diámetro de canto variable. La superficie que queda por encima de la zapata que rodea a la cimentación y los contornos de la propia zapata se rellenarán con material seleccionado procedente de la excavación con densidad mayor o igual a 1,60 t/m³. Según la topografía el volumen de excavación para las mismas es de 15.868,98 m³.

Las canalizaciones se han dispuesto procurando que el trazado sea lo más rectilíneo posible, respetando los radios de curvatura mínimos de cada uno de los cables a tender y minimizando el número de cruces de los caminos de servicio y la afección al medio ambiente y a los propietarios de las fincas. En la zanja normal (1 y 2 circuitos de 0,60x1,10 cm) los cables se dispondrán enterrados directamente en el terreno, sobre un lecho de arena, dispuestos en capa y separados 20 cm, donde se dispondrán los cables entubados y sobre ellos otra capa de arena y una protección mecánica. El resto se rellenará con una capa de tierra seleccionada hasta 40 cm de la superficie, donde se colocará la cinta de señalización que advierta de la existencia de cables eléctricos para finalizar el relleno con tongadas de 30 cm de material de excavación. En terrenos agrícolas el recubrimiento mínimo será de 1,20 m de profundidad. En las zanjas de cruce (1 circuito de 0,60x1,10 cm y 2 circuitos 0,90x1,10 cm), las canalizaciones estarán entubadas con tubos de material sintético de 200 mm de diámetro exterior y discurrirán a 1 m de profundidad protegidos por una capa de hormigón de 40 cm de espesor mínimo. El resto se rellenará con una capa de tierra seleccionada hasta 40 cm de la superficie,

csv: BOA20220131014

donde se colocará la cinta de señalización que advierta de la existencia de cables eléctricos para finalizar el relleno con tongadas de 30 cm de material de excavación. Para identificar el trazado de la red subterránea de media tensión, se colocarán hitos de señalización de hormigón prefabricados cada 50 m y en los cambios de dirección, así como para señalizar la ubicación de los empalmes realizados en los conductores de media tensión.

Las instalaciones auxiliares se emplazarán sobre campos de cultivos, evitando ocupar el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre de los cauces, la zona de policía de cauce público, en la medida de lo posible, y terrenos con materiales de alta permeabilidad. Estas zonas se corresponden con la zona de estacionamiento general (3.600 m²) para los vehículos especiales que se ubicará en la entrada al parque eólico (P.K. 0+600 del camino 1), la planta de hormigón (5.500 m²) en la entrada al parque eólico (P.K. 0+776 del camino 1), el Site Camp (9.900 m²) para acopio ubicada en una posición central del parque eólico (P.K. 1+200 del Camino 3), y la zona de acopio de materiales y contenedores, ubicados dentro de las plataformas temporales junto a cada aerogenerador, para el acopio de tierras y gravas que permanecerán debidamente valladas y señalizadas. Se prevé la impermeabilización de estas zonas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas y se dispondrá de una recogida en caso de vertidos accidentales, además de recogerse y gestionarse adecuadamente las aguas procedentes de esta zona para evitar la contaminación del dominio público hidráulico. En el lugar donde se ubiquen las instalaciones auxiliares de obras se colocarán baños químicos y será en esta zona donde se realicen los cambios de aceite de maquinaria, puesta a punto de maquinaria o lavado de vehículos.

El cruce de la red de media tensión del parque con la carretera CV-810 que une Las Pedrosas con Piedratajada, a la altura del P.K. 8+837, se realizará mediante una perforación horizontal dirigida.

Antes de la finalización de las obras, se inspeccionarán todas las áreas afectadas por el proyecto verificando su limpieza y el desmantelamiento, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales. Al finalizar las obras, se retirarán las instalaciones auxiliares, se restaurará la topografía de estas áreas descompactando el terreno mediante un subsolado o desfonde a una profundidad de aproximadamente 50 cm y se inhabilitarán y recuperarán aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones para finalmente proceder a la limpieza de toda la zona. En la restauración ambiental se aplicarán las directrices sobre las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de impacto ambiental (EIA) del parque eólico.

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas incluye la alternativa cero o la no realización del proyecto, pero se descarta porque se considera más positiva la realización del proyecto ya que se ayudará a cumplir con los objetivos de reducción de emisiones de CO2, se potencian las energías renovables acorde a las políticas de la UE y y se favorece el desarrollo de los municipios afectados (inversión económica en la zona para mejora de infraestructuras viarias, creación de puestos de trabajo, retribución económica por ocupación de terrenos y licencias de obras, etc). A la hora de establecer el resto de alternativas se ha de tener en cuenta la poligonal en tramitación para la instalación del parque eólico, en la que también se están promocionado 4 parques eólicos en proyecto (La Paul, Numancia, San Roque y San Licer 2), de forma que puedan compartir infraestructuras con el objetivo de minimizar la ocupación del territorio. Además se han de tener en cuenta una serie de criterios técnicos y ambientales. Teniendo en cuenta aspectos como la distancia de seguridad a carreteras, núcleos de población o colonias de primilla se obtienen una serie de áreas excluidas para el emplazamiento del proyecto.

La Alternativa 1 (seleccionada y desarrollada en el EsIA) consta de nueve generadores ubicados en cultivos de secano, 3 de ellos a menos de 2 km de antiguas colonias de primillas, y las plataformas afectan a superficie con vegetación natural, timo aliagar (3.754 m²) y a terrenos agrícolas (59.091 m²). El acceso se realiza desde la carretera CV-810 y los viales tendrán una longitud total de 7.414 m, de los cuales 622 m discurren por vegetación de lastonar y timo-aligar de ribazos entre cultivos y de estos, 199 m afectan a vegetación inventariada como el hábitat de interés comunitario 6220, y las zanjas (8.741 metros) discurren paralelas a los viales proyectados hasta conectar con la subestación de San Licer II. Esta zanja afecta en 1.592 metros a zonas de vegetación natural de timo-aliagar, de los que 405 metros son sobre hábitat de interés comunitario 6220 de “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea (*)”.

La Alternativa 2 consta de nueve generadores ubicados en cultivos de secano, 3 de ellos a menos de 2 km de antiguas colonias de primillas, y las plataformas afectan a superficie con vegetación natural, timo aliagar (5.203 m²) y a terrenos agrícolas (57.642 m²). El acceso se

csv: BOA20220131014

realiza desde la carretera CV-810 y los viales tendrán una longitud total de 7.541 m, de los cuales 956 m discurren por vegetación de lastonar y timo-aligar de ribazos entre cultivos y de estos, 356 m afectan a vegetación inventariada como el hábitat de interés comunitario 6220, y las zanjas (8.815 metros) discurren paralelas a los viales proyectados hasta conectar con la subestación de San Licer II. Esta zanja afecta en 2.012 metros de zonas de vegetación natural de timo-aliagar, de los que 561 metros son sobre hábitat de interés comunitario 6220 de lastonares.

La comparativa de valores de afección son muy similares en ambas alternativas, sin embargo en la Alternativa 1, frente a la Alternativa 2, se afecta a menos superficie de vegetación natural y del hábitat de Interés comunitario 6220, los aerogeneradores están situados a menos cota y la longitud de zanjas y caminos es menor, por lo que los movimientos de tierras también son menores al aprovechar mejor la orografía del terreno y minimizar la longitud de zanjas y caminos.

La descripción del medio incluye referencias de carácter general sobre el medio abiótico (atmósfera y clima, calidad del aire y niveles sonoros, contaminación acústica y lumínica, cambio climático, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación potencial y actual y zonas de interés botánico, fauna, paisaje, medio socioeconómico y cultural, catalogación del medio afectado, planeamiento urbanístico, vías pecuarias y patrimonio forestal). Se determina que todos los aerogeneradores proyectados así como la SET y la mayor parte de viales y zanjas, se proyectan sobre terreno cultivado existiendo balsas en las proximidades del proyecto. Entre los hábitats de interés comunitario existentes en el entorno se citan el HIC 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)”, el HIC prioritario 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” y el HIC prioritario 9560* “Bosques Endémicos de Juniperus spp”. Las unidades de vegetación afectadas tienen una valoración baja ya que se tratan de campos de cultivo principalmente y matorral del timo-aliagar y lastonar con una valoración media. El interés faunístico de la zona reside, sobre todo, en la potencial presencia de aves propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, rapaces forestales, así como otras de carácter rupícola. Respecto a los espacios protegidos y catalogados, se determina que a 8,5 Km al Sur se localiza el ZEC “Montes de Zuera” (ES2430078) y al Norte “Rio Arba de Biel”, y en referencia a las Zonas de Especial Protección para las Aves, las más próximas se localizan a 8,5 Km al Este “La Sotonera” (ES0000290) y a 8,3 Km al Sur “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar (ES0000293)”. Por otro lado, el polígono de estudio está incluido dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, debido a la presencia de un área crítica definida en base a la existencia de colonias de reproducción, donde se emplazan 5 de los 9 aerogeneradores (PAU-05 a PAU-09).

Los aerogeneradores PAU-04 a PAU-09 se incluyen en el ámbito de aplicación del proyecto de Plan de Recuperación de Avifauna Esteparia en Aragón (en tramitación por Orden de 26 de febrero de 2018) por la presencia de ganga ortega y ganga ibérica. Además, la poligonal se localiza dentro de uno de los corredores migratorios utilizados por las aves dentro de sus desplazamientos en el Paleártico Occidental. Se ha realizado un inventario de los puntos de agua existentes en un radio de 1.000 m a la ubicación definida en torno a los aerogeneradores que componen el parque eólico. Hay que destacar la importancia de las charcas asociadas a la actividad ganadera debido a su potencial uso por aves, en particular las ligadas a medios abiertos. Entre las unidades de paisaje afectadas se citan los “llanos y glacis”, de calidad buena y fragilidad media, y los “montes y sierras”, de calidad notable y muy frágil, ambas zonas con capacidad de absorción visual media y alta si se tienen en cuenta las infraestructuras semejantes en el entorno. Aunque los aerogeneradores se emplazan fuera del Dominio Público forestal, parte de los caminos de acceso y las zanjas discurren por los Montes de Utilidad Pública “Las Pardinas” (Z000148) y “El Vanero y Vedados Viejos” (Z 000152), ambos propiedad de Ayuntamiento de Luna.

El apartado de identificación, descripción y valoración de impactos determina que en la fase de construcción casi la totalidad de impactos son compatibles, produciéndose impactos moderados sobre el relieve (movimientos de tierras) y la fauna (mortandad por atropello) y en fase de explotación se identifican y valoran como impactos moderados aquellos derivados de colisiones con la avifauna (en especial el milano real, el buitre leonado y la grulla común sobre las que se valora el impacto como moderado-severo, siendo los aerogeneradores en los que se espera una mayor número de colisiones serían PAU-08, PAU-05, PAU-06 y PAU-04, en orden decreciente de riesgo), y por reducción de biotopos para la fauna, fragmentación del hábitat e intrusión y calidad del paisaje. Como impactos compatibles en la fase de explotación

csv: BOA20220131014

serán aquellos que se producen sobre la atmósfera (aumento de los niveles sonoros y lumínicos), el suelo (compactación y contaminación), el agua (contaminación por aumento de sólidos en suspensión), la vegetación, la fauna (mortandad por atropello) y el medio socioeconómico (usos del suelo, usos recreativos, infraestructuras y población) y como beneficiosos aquellos que se producen sobre la atmosfera (huella de carbono/cumplimiento CO2) y el medio socioeconómico (dinamización económica). En la fase de explotación no se prevé se produzcan impactos significativos sobre la hidrología e hidrogeología de la zona. Sobre las figuras de protección (ubicación de los aerogeneradores PAU-05 al APU-09 en un área Crítica del cernícalo primilla, los aerogeneradores PAU-04 al PAU-09 en un área del Plan de Conservación de avifauna esteparia, zona de protección de avifauna según definidas en la Resolución de 30 de junio en función del Decreto Real Decreto 1432/2008, afección a los Hábitat de Interés Natural cartografiados 1420, 6220* y 9560* y la ocupación de los montes de utilidad pública “El Vanero y Vedados Viejos” (Z000152) en el municipio de Luna y “La Pardina” (Z000148) en el municipio de Valpalmas) la construcción y explotación del parque eólico tendrá un impacto moderado.

Respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se analizan los impactos sobre la fauna (mortandad de aves y quirópteros por colisión), la fragmentación y modificación de los hábitats, el paisaje y el impacto acústico. Se estima como impacto moderado-severo el que se produce sobre la avifauna por colisión al verse aumentado el número de turbinas (siendo el milano real, el buitre leonado y la grulla común las especies potencialmente más afectadas). Debido a la alta densidad de parques eólicos en la zona (“Rabosera”, “Monlora” y “Odón de Buen” en funcionamiento y “La Paúl”, “Numancia” y “San Lícer 2”, en tramitación) la ocupación final y potencial del riesgo asociado a la fragmentación del hábitat y al efecto vacío también se ve incrementado significativamente, aunque el impacto sinérgico sobre la vegetación natural será bajo debido a la escasa superficie natural afectada por el presente parque eólico. Respecto al impacto sinérgico sobre el paisaje, aunque la construcción del parque proyectado generará un impacto sinérgico bajo, dada la existencia previa de aerogeneradores que ya inciden visualmente sobre las localidades próximas, sí que aumentará el área de visibilidad, principalmente al Este-Sureste y en los alrededores de la zona de emplazamiento. Por otro lado, el impacto sinérgico conjunto (parques existentes y proyectados) se considera severo, aumentando las zonas de visibilidad de “media-alta” a alta (parte central y oriental del área de estudio) y en la zona occidental las cuencas visuales globales producirán un efecto superior a la suma de los efectos individuales de los parques eólicos existentes, apareciendo nuevas áreas con valores de visibilidad “alta”. También se producirá un aumento de los niveles acumulativos sonoros, aunque estos no superarán los límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica, del Gobierno de Aragón, así en las poblaciones (Valmalmas y Piedratajada) los niveles sonoros quedan por debajo de los 35 dBA, en las infraestructuras existentes (carreteras A-125, CV-810 y CVF-837) entre 35-45 dBA y en las construcciones agrícola-ganaderas más próximas (Casa Cocorro y Casa Blanca) los valores registrados oscilan entre 35-40 dB, no superándose los umbrales establecidos por la Ley. Además en los primillares de la zona se han obtenido niveles sonoros inferiores a 35 dBA, ubicándose el más próximo (Tiña de Antón) a 1.300 m de distancia del aerogenerador PAU-09. Para el resto de elementos del medio (agua, suelo, etc) los efectos acumulativos no son significativos y en el caso del medio socioeconómico, el impacto será beneficioso.

También se identifican los impactos residuales que se generan una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras, identificándose como impactos compatibles en la fase constructiva los que se producen sobre la atmósfera (aumento de los niveles sonoros), la topografía (modificación del relieve por movimiento de tierras), la vegetación (desbroces), la fauna (alteración y fragmentación de hábitats debido a desbroces, movimientos de tierras y la existencia de instalaciones) y el paisaje (disminución de la calidad visual debido a desbroces, movimientos de tierras y la presencia de instalaciones) y en la fase de explotación los que se producen sobre la atmósfera (aumento de los niveles sonoros). Los impactos residuales valorados como moderados sólo se producirán en la fase de explotación sobre la fauna (fragmentación y desplazamiento de la fauna por la presencia de instalaciones y riesgo de colisión de aves y quirópteros) y sobre las figuras de protección e interés natural, vías pecuarias y montes. Sobre el paisaje (intrusión y disminución de la calidad del paisaje por la presencia de las instalaciones), en la fase de explotación, el impacto seguirá siendo crítico.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se puede resumir que esta sería media, respecto a la vulnerabilidad geológica de la zona, ya que presenta baja resistencia a la erosión, bajo riesgos de colapso, muy bajos de deslizamientos y hundimientos y el riesgo de expansividad de arcillas de moderado a alto. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto por inundación

csv: BOA20220131014

el riesgo se califica como medio debido a la afección o proximidad a varios barrancos con cauce estacional, no obstante, según los datos consultados en el Ministerio para la Transición Ecológica, la zona de emplazamiento del parque eólico no afecta a Zonas Inundables asociadas a periodos de retorno (10, 50, 100 y 500). Aplicando las medidas correctoras y preventivas se disminuirá la probabilidad del riesgo. No obstante, se indica que el municipio de Luna es vulnerable frente a terremotos y el de Valpamas está incluido en el listado de municipios vulnerables frente a inundaciones. El riesgo de incendio forestal es medio-bajo ya que la mayor parte de la zona de estudio afecta a terrenos tipo 7 (campos de cultivo) y las laderas con vegetación natural presentes en el entorno de la infraestructura en proyecto, se encuentran en terrenos tipo 5 y 6.

Se incluyen medidas preventivas y correctoras de carácter general y específico según la fase del proyecto, entre las que destacan la ejecución del proyecto fuera del periodo reproductivo de la avifauna presente, siempre que sea posible, y en caso de no ser posible, un técnico especialista prospectará la zona de obras y balizará aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes, durante la ejecución del proyecto se llevará un seguimiento ambiental de la avifauna esteparia por un técnico especialista, se rehabilitarán los edificios con colonia de murciélagos, las torres de medición no dispondrán de tirantes de fijación y en caso de existir, estos serán señalizados con medidas anticolisión de aves y finalmente la ejecución de un Plan de Restauración vegetal con especies autóctonas, se tendrá cuidado en la excavación de los viales que cruzan una zona de susceptibilidad de riesgo de inundabilidad alta (viales del PAU-02 al PAU-03, del Pau-04 al PAU-05 y los viales a los aerogeneradores PAU-08 y PAU-09) y se adoptarán las medidas referentes al patrimonio arqueológico incluidas en la prospección arqueológica realizada y se comunicará cualquier hallazgo de restos fósiles óseos al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Se presenta un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de dar respuesta a la necesidad de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, detallando las tareas de vigilancia y seguimiento que se deben realizar para conseguir el cumplimiento de las mismas. El Plan prevé controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el apartado de medidas preventivas, protectoras y correctoras del EsIA así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental, además de verificar el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas, detectar impactos no previstos en el EsIA y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos, y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

Se incluye un Plan de restauración vegetal en el que se describen las acciones derivadas de los trabajos de construcción del parque que suponen la destrucción de la vegetación natural existente o la formación de taludes, y que habrá que restaurar para luchar contra la erosión y la pérdida de materiales. Incluye el aporte y extendido de una capa de10 cm de potencia de tierra vegetal, la descompactación y laboreo mediante un arado de las zonas llanas recubiertas con tierra vegetal, instalación de mallas de coco en taludes y terraplenes con riesgo de erosión elevado, labores de hidrosiembra en estos mismos taludes mediante herbáceas (95% de una mezcla de gramíneas y legumninosas) y arbustivas (5%) y laboreo del terreno en aquellas zonas, que por ser terrenos de cultivo o eriales, no procede regeneración vegetal mediante ningún tipo de actuación. Se incluyen 4 jornadas de campo para el control y seguimiento del plan de restauración.

El estudio de avifauna se ha realizado de forma conjunta para los 4 parques eólicos y su línea de evacuación, aunque con especificaciones para cada uno de los parques, y comprende un ciclo anual completo entre noviembre de 2019 y noviembre de 2020, con una frecuencia de visitas semanal. Se han estudiado las especies residentes, las estivales o invernantes e incluso aquellas que solo están de paso en las épocas migratorias. El tratamiento de la información obtenida durante el trabajo de campo permite la obtención directa de la valoración del riesgo general para el parque eólico e individual para cada aerogenerador, y la intensidad del uso general del espacio para el parque eólico e individual para cada aerogenerador. Se realiza un modelo predictivo de la posible mortalidad del parque por colisiones mediante el cálculo de las aves que cruzan el área de barrido por las palas y el cálculo de la probabilidad de colisión, así como para los 4 parques proyectados. Se incluye también la valoración de posibles colisiones y electrocuciones con la línea eléctrica y en tendidos cercanos. Se considera que el parque eólico estudiado y su línea de evacuación tendría implicaciones sobre las siguientes especies de aves: milano real y grulla común con afección moderada-severa; alimoche, aguilucho pálido, aguilucho cenizo cernícalo primilla y chova piquirroja con afección moderada, cigüeña negra con afección compatible-moderada, águila pescadora, ganga ortega, cigüeña blanca y búho real con afección compatible. Los aerogeneradores con

csv: BOA20220131014

mayor mortalidad teórica de aves serían, en orden decreciente, los números PAU-08, PAU-05, PAU-06 y PAU-04. Si bien en el ámbito del proyecto y en su entorno inmediato no se han localizado comederos de la RACAN, aunque sí se han observado buitres en las inmediaciones de las instalaciones ganaderas de porcino y que suponen foco de atracción de aves carroñeras, a tenor de la presencia de buitres leonados y de milanos reales y negros. En el ámbito del proyecto y su entorno más cercano no existen cortados de interés rupícola relevantes así como tampoco se han localizado dormideros habituales de buitres leonados, de milanos, ni de alimoche. Respecto al cernícalo primilla, existen 4 primillares potenciales ("Luna 3", "Bernardino Este", "Corral de Bernardino" y "Tiña Antón") donde no se ha podido confirmar la reproducción de esa especie en el 2020.

En general, la zona de estudio no se considera una zona susceptible de albergar poblaciones de la alondra ricotí (Chersophilus duponti), y no se han localizado zonas de reproducción de sisón común, ni de ganga ibérica ni de ganga ortega, aunque estas dos últimas especies han sido observadas ocasionalemente sobrevolando el extremo sur-oriental del área de estudio.

El efecto barrera del parque eólico La Paul y de los de su entorno inmediato será previsiblemente alto para grulla común debido a que la zona constituye un pasillo utilizado en los desplazamientos diarios entre las zonas de alimentación de las Cinco Villas y los dormideros de La Sotonera. Otra especie para la que el efecto barrera se prevé que sea considerable es buitre leonado, ya que la zona de estudio se dispone entre alguna de las colonias más importantes de Aragón (Peña Rueba, Los Mallos de Riglos, Vadiello y Salto de Roldán) y zonas de alimentación habituales en el Valle del Ebro y las Bajas Cinco Villas (vertederos, muladares y alrededores de explotaciones ganaderas). El área de estudio también constituye una zona de paso utilizada por aves migratorias durante sus desplazamientos, debido a su cercanía con el curso del río Gállego y a la existencia de algunas zonas de descanso importantes en su ruta migratoria (Embalse de la Sotonera). Entre las especies de aves migradoras más sensibles al efecto barrera cabe destacar grulla común, cigüeña negra, cigüeña blanca, milano negro, águila pescadora, culebrera europea y otras rapaces y limícolas. Por otra parte, aunque la poligonal engloba terrenos que se incluyen en un área crítica de sisón común, de ganga ibérica y de ganga ortega, no se prevén afecciones destacables sobre las aves esteparias debidas al posible efecto vacío, ya que en la poligonal del parque no se ha observado la presencia de ninguna de las especies más relevantes. El proyecto se localiza en terrenos incluidos en un área crítica de protección de cernícalo primilla y es posible que una vez que se instalen los aerogeneradores se observe un menor uso de la zona de estudio por parte de rapaces que utilizan la zona como área de campeo habitual como águila real, milano real, culebrera europea, águila calzada, aguilucho lagunero occidental, aguilucho cenizo y cernícalo vulgar. En el período invernal también constituye un cazadero habitual de aguilucho pálido y azor.

Se concluye que a pesar de los efectos sobre la avifauna detectados durante el estudio, se considera que las medidas correctoras propuestas mitigarían dichos efectos, pudiendo hacer compatible el proyecto con las poblaciones de avifauna del entorno.

Finalmente, respecto a los quirópteros, si bien en el estudio se determina que se ha realizado un análisis de las poblaciones presentes y la localización de refugios, no se indica la metología utilizada para su detección. Se incluyen sólo unas conclusiones en las que se indica que se han localizado 13 especies en estaciones de muestreo localizadas en este parque eólico, cinco de ellas catalogadas como vulnerables y el resto están incluidas en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el anexo IV de la Directiva Hábitats. No se conoce la existencia de refugios de quirópteros en un radio de 10 km en torno al proyecto. Las mayores concentraciones se localizan en las periferias de los parques, en los barrancos de Varluenga y Marisona, y Canal de Bardenas, este último discurre a 300 m del aerogenerador SRQ03, por lo que presenta un riesgo de colisión más elevado que el resto de los del parque, que se ubican en zonas donde se ha observado uso reducido por los quirópteros. Según cartografía incluida en el estudio de quirópteros las especies con mayor presencia en el entorno del parque eólico La Paul son Plecotus austriacus, en especial en las proximidades de los aerogeneradores PAU-01 a PAU-04 y PAU-09, Eptesicus serotinus y Tadarida teniotis, en el entorno de los aerogeneradores PAU-03 a PAU-09, y distribuidos a lo largo de todos los aerogeneradores pero en menor proporción Plie Rhinolophus sps, Myotis sps. y Miniopterus schereibersii.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El ámbito de estudio se asienta en la zona norte de la Depresión de Ebro, concretamente en el interfluvio entre los ríos Gállego y Abra de Biel y junto al Canal de Bardenas, a una altitud

csv: BOA20220131014

que varía en el rango de 370-500 m. El proyecto se sitúa en una unidad orográfica de glacis suaves cuyas pendientes vierten hacia el sureste, y poco compleja desde el punto de vista geomorfológico, con pendientes moderadas en las laderas de los cerros existentes y que se corresponde con materiales de relleno del paleógeno y neógeno sobre un sustrato mesozoico y paleozoico de carácter autóctono. Paisajísticamente se trata de una zona predominantemente llana interrumpida por muelas y cerros de escasa magnitud, constituidos por materiales del Terciario de origen evaporítico y materiales del Cuaternario ligados a procesos de regularización de vertientes, coluviones, etc. La red hidrográfica está representada por diversos barrancos de agua estacionales, como el Barranco de Cocorro, charcas y balsas de riego para usos pecuarios, como la balsa de Payán, Paña Cabañera, de Pocino y Pui Pelao entre otras, y una red de acequias, entre las que destaca la Acequia de Sora al suroeste y que delimita las áreas de cultivo de regadío. Los recursos hídricos de mayor entidad son el río Arba de Biel y el río Gállego, que se encuentran a más de 4,5 km del parque eólico. La unidad de vegetación dominante en el paisaje son los cultivos, generalmente de herbáceas y de secano. Respecto a la hidrogeología, la poligonal del parque “La Paul” no se ubica dentro de los límites de ninguna masa de aguas subterráneas definida. El paisaje ha sido tradicionalmente modificado como consecuencia de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos presentando un mosaico de cultivos herbáceos en régimen de secano (trigo y cebada) o de regadío y cultivos leñosos intercalados. La vegetación natural está limitada a las laderas y zonas no aptas para las labores agrícolas, en las que predominan formaciones de matorral mediterráneo junto a especies herbáceas de la asociación Thero-Brachypodietea como tomillo, aliaga, ontina, gamón, lino, esparto y lastón, entre otras especies. De manera aislada aparecen masas de vegetación arbustiva más desarrollada, ocupando normalmente orientaciones más favorables, con coscoja, pino carrasco, enebro, retama y espino, como especies más representativas. Los hábitats de interés comunitario inventariados en el entorno son: 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)”, 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachyodietea” y 9560 “Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.”, en las proximidades del aerogenerador PAU-01. En las áreas sometidas a aprovechamientos agrícolas intensivos, se desarrollan formaciones de naturaleza nitrófila y ruderal ocupando márgenes de caminos y parcelas en barbecho. Así mismo, asociadas a arroyos, canales y balsas, que salpican el paisaje, subsisten pequeñas formaciones de helófitos como carrizos, tipas y cañas, junto a pies de tamariz y chopo.

En la zona están presentes especies de avifauna propias de medios abiertos que utilizan estas zonas para alimentación, dada la abundancia de recursos tróficos. Se trata de una zona de campeo de varias especies de rapaces necrófagas, como el buitre leonado, y de otras como rapaces como milano negro, aguilucho pálido y alimoche, estas dos últimas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable”, respectivamente. Respecto a puntos de nidificación, se ha inventariado una plataforma de nidificación de águila real a 3 km al ESE, varios dormideros de alimoche a unos 15 km, en la Sierra de Luna-Monte de Sora, y colonias de cría de buitre leonado a 30 km con presencia de dormideros o posaderos de esta especie en la Sierra de Castejón, Montes de Zuera Luna-Monlora y Ejea de los Caballeros.

El área donde se emplaza el parque eólico comprende hábitats poco favorables para ofrecer disponibilidad de refugios naturales para el establecimiento de colonias de quirópteros, sin embargo, se ha citado la presencia de murciélagos generalistas procedentes áreas próximas, como murciélago pequeño de herradura, murciélago ratonero ribereño, murciélago ratonero ibérico, murciélago enano, murciélago de Cabrera, murciélago montañero y murciélago hortelano, entre otros.

Destaca la presencia de cernícalo primilla, con puntos de nidificación y posibles dormideros cercanos como el de la SET “Rabosera”, aguilucho cenizo, milano real y aguilucho pálido, incluidos en el catálogo autonómico en la categoría “sensible a la alteración de su hábitat” (milano real está también incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción”) alimoche común y chova piquirroja incluidos en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o buitre leonado presente en la poligonal del parque debido a la existencia frecuente de carroñas de animales muertos procedentes de las explotaciones ganaderas de la zona y en tránsito desde las sierras exteriores pirenaicas hacia el valle del Ebro, además de cernícalo vulgar, busardo ratonero o cigüeña común. Así mismo, están citadas especies propias de ámbitos esteparios como ganga, ortega y sisón común, ambas catalogadas como “vulnerable” en el catálogo aragonés. En periodos de migración y en movimientos de ejemplares residentes es habitual el paso de grulla común, incluida en el catálogo aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat”,

csv: BOA20220131014

en desplazamientos a las zonas de alimentación en torno a Ejea de los Caballeros, desde los dormideros del embalse de La Sotonera.

Respecto al cernícalo primilla, si bien el proyecto no se ubica dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, a menos de 4 km de la colonia de "Luna 3" y próximo a las colonias de "Bernardino Este" y "Corral de Bernardino" ó "Bernardino Oeste", sí que afecta a áreas críticas para la especie (aerogeneradores PAU-05 a PAU-09) según se definen en el epígrafe IV Ámbito de aplicación, que determina que dentro de estas áreas de actuación prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como áreas críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km, siempre dentro del ámbito de aplicación del Plan. Según la cobertura de primillares del Gobierno de Aragón, fue comprobada la reproducción en 2016 en la colonia de "Bernardino Este", mientras que en los otros dos mases, no se ha detectado cría comprobada en los últimos censos realizados. Por otra parte, se han observado en los últimos años concentraciones postnupciales de la especie en la SET "Rabosera", ubicada a unos 3 km al sureste de la ubicación del parque eólico "La Paul", en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T: 678.076/4.662.293. Dado el carácter temporal del uso de estos dormideros postnupciales, su consideración como área crítica, a los efectos del plan y de la aplicación de sus directrices, se limitará al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las actuaciones recogidas en el Plan podrán extenderse a aquellas zonas que la especie pueda pasar a ocupar durante el período de vigencia del mismo, bien por dispersión natural o como consecuencia de las prácticas de gestión puestas en marcha. Estas zonas podrán ser objeto de modificación del ámbito de aplicación del Plan de acuerdo con los cauces previstos al efecto.

Asociadas a los cultivos de regadío del Canal de Bardenas y la acequia de Sora se pueden encontrar ejemplares de cigüeña blanca y milano real catalogados como "de interés especial" y "sensible a la alteración de su hábitat", respectivamente, con puntos de nidificación de esa rapaz a 8,5 km al NO del aerogenerador más cercano.

Los aerogeneradores del PAU-04 al PAU-08 se ubican dentro de un área importante para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Avistamientos poco frecuentes de ganga ortega y de sisón común, extendiéndose hacia el sur y hacia la zona de Gurrea de Gallego.

El proyecto afecta al Dominio Público forestal ya que parte de la plataforma y el vial de acceso al aerogenerador PAU-02, se ubica en el monte de utilidad pública "Las Pardina" (Z000148) propiedad del Ayuntamiento de Valpalmas y parte de un vial y parte de las plataformas de los aerogeneradores PAU-03 y PAU-04 se ubican en el monte de utilidad pública "El Vanero y Vedados Viejos" (Z000152) propiedad del Ayuntamiento de Luna.

El parque eólico San Roque no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y el LIC/ZEC ES2430078 "Montes de Zuera", a unos 7,5 km al sur, y la ZEPA ES0000290 "La Sotonera" a 8,2 km al Este del límite oriental de la poligonal. No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. Tampoco se verá afectado el trazado de vías pecuarias de la comunidad autónoma.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano se ubica en la localidad de Riglos, a unos 26 km de distancia hacia el norte, existiendo otros puntos de alimentación en la zona de las Sierras de Santo Domingo y Caballera.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas de evacuación, minimizado por el

csv: BOA20220131014

diseño de las líneas eléctricas subterráneas y aprovechamiento de infraestructuras de evacuación comunes a otras instalaciones de aprovechamiento de energías renovables), pérdida y fragmentación de hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas para las líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y quirópteros, y en menor medida sobre el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico "La Paul", teniendo en cuenta que se proyecta en el entorno inmediato otros 3 parques eólicos (Numancia, San Roque y San Licer II), así como la existencia de 13 parques eólicos con un total de 175 aerogeneradores instalados, que implicaría en total la presencia de más de 200 aerogeneradores. La construcción del parque eólico "La Paul" se proyecta en la franja oriental del parque eólico proyectado "San Licer II", al Norte del parque eólico en activo "Rabosera" y en la franja occidental del parque eólico aprobado "Odón de Buen III Fase", ampliando la superficie afectada y minimizando la zona de campeo de las aves, tal y como se refleja en los estudios de avifauna e impactos acumulativos y sinérgicos. Este aspecto se verá incrementado por la cercanía de la línea eléctrica de evacuación entre "San Licer II" y la SET "Zuera Oeste". La pérdida de permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas eléctricas aéreas podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves y quirópteros en los parques existentes y proyectados. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las algunas de las poblaciones de dichas especies.

Concretamente respecto a las poblaciones de cernícalo primilla, hay que tener en cuenta que el parque proyectado se encuentra dentro de áreas críticas de colonias ocupadas por la especie (aerogeneradores PAU-05 a PAU-09), si bien los datos de presencia de parejas nidificantes ha sido escaso en los últimos años, aunque se están detectando elevadas concentraciones de la especie en la SET "Rabosera", situada a unos 3,0 km al sureste de la ubicación del parque eólico "La Paul". La sensibilidad a colisiones es elevada y se podrán ver incrementadas por la cercanía de líneas eléctricas aéreas, por lo que deberá ser objeto de seguimiento específico y en caso de detectar índices de mortalidad de la especie, establecer paradas del aerogenerador durante los periodos de concentración en la SET.

Por otra parte, cabe destacar que parte de los aerogeneradores (del PAU-04 al PAU-08) se ubican en un área importante para Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La densidad de puntos de nidificación y datos de presencia de estas especies de avifauna esteparia en la zona no es muy elevada, especialmente debido a las modificaciones del hábitat sufridas en los últimos años por el desarrollo de proyectos de energías renovables, transformaciones a regadío y aumento de los usos agropecuarios. En todo caso, la zona constituye un hábitat favorable para la dispersión de estas especies de carácter esteparo.

Otras especies con alto riesgo de afección por colisión son buitre leonado, con estimaciones de mortalidad elevada según el estudio de avifauna por ubicarse el proyecto en la ruta habitual de desplazamiento entre las sierras exteriores pirenaicas, especialmente la zona de Riglos, y el valle del Ebro, milano real, con densidades importantes de parejas en el entrono del río Gállego y las llanuras cerealísticas de las Cinco Villas, águila real y en menor medida, alimoche, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, etc, incrementado por el efecto barrera debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona y presencia de líneas eléctricas aéreas próximas y su interferencia con rutas de vuelo y vías migratorias, los que producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para estas aves, además de la elevada afección a quirópteros, especialmente por barotrauma. Asimismo, es destacable el riesgo de afección sobre las especies de aves acuáticas y migradoras, especialmente limícolas que utilizan los humedales de Cinco Villas y las numerosas balsas de agua existentes en el entorno, y especialmente sobre la grulla común, en sus desplazamientos entre las Cinco Villas y La Sotonera, que pueden dar lugar a mortalidades elevadas por sus desplazamientos en bandos a veces numerosos.

csv: BOA20220131014

Respecto a la vegetación natural y la cubierta vegetal, no son esperables impactos significativos dado que los aerogeneradores, viales y zanjas a trazar se localizan en su mayor parte sobre parcelas de aprovechamiento agrícola y se hace uso de caminos existentes, afectándose a una superficie con vegetación natural de 7.851,3 m² de la cual en el 2,1% se ha inventariado algún hábitat de interés comunitario: 74,5 m² del HIC prioritario 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)”, 2.084 m² del HIC prioritario 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” y 459 m² del HIC prioritario 9560* “Bosques Endémicos de Juniperus spp.”, aunque en este último caso no se han inventariado vegetación arbórea y presencia muy escasa de ejemplares sabina.

No se verán afectados núcleos de población cercanos por los ruidos emitidos por el parque eólico ya que la localidad más próxima, Piedratajada, se ubica a 1,3 Km al Este de la poligonal, pero sí podrían tener molestias por el aumento de ruidos las casas de Cocorro, sitas en las proximidades de los aerogeneradores PAU-06 y PAU-07 y el impacto sobre el paisaje será moderado, dado que va a suponer una disminución de la calidad visual del entorno pudiendo ser visibles desde el núcleo urbano de Piedratajada (a 1,3 km de distancia) o desde las carreteras CV-810 “Las Pedrosas-Piedratajada” y CV-837 “Piedratajada-Valpalmas”. En todo caso, los efectos acumulativos por presencia de otros parques cercanos y las líneas eléctricas aéreas, subestaciones, etc, incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Por otra parte, el proyecto conjunto con otros parques eólicos proyectados en la zona para la realización y evacuación a través de una misma subestación eléctrica transformadora y línea eléctrica aérea de evacuación permitirá disminuir parcialmente los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje.

El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas, todo ello teniendo en cuenta que en el entorno del parque eólico proyectado “La Paul” se proyectan otros 3 parques eólicos denominados “Numancia”, “San Roque” y “San Licer 2”, y existen o tienen autorización otros 13 parques eólicos y la planta fotovoltaica “Rabosera”. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico “San Roque”, junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA, el plan de vigilancia ambiental deberá determinar si se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y, por tanto, necesaria la adopción de medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies de avifauna, se considera también necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores.

El parque eólico “La Paul” no se ubica en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000 y las distancias hasta los espacios más próximos se consideran suficientes, si bien se podrían producir efectos indirectos sobre los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” y ZEPA ES0000290 “La Sotonera” por mortalidad de ejemplares de avifauna objetivo de protección de estos espacios.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo y espacio aéreo estimada en aproximadamente 126.556,1 m², de los cuales 118.704,7 m² se corresponden con terreno agrícola de secano y 7.851,3 m² con vegetación natural timo-aliagar. Dentro de la vegetación natural afectada, el 2,1% (2.617,5 m²) se corresponde con terrenos en los que se han inventariado los hábitats de interés comunitario: 74,5 m² de afección del HIC 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)” por la apertura del vial de acceso al aerogenerador PAU-09, 2.084 m² del HIC 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachyodietea” y 459 m² del HIC 9560* “Bosques Endémicos de Juniperus spp.” en el entorno del en el entorno del aerogenerador PAU-01, aunque en esta zona no existe vegetación de porte arbóreo y la presencia de sabinas está ausente o es muy reducida. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el del combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaría a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de

csv: BOA20220131014

funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

Respecto a la afección sobre la hidrología superficial, existen varios viales que cruzan o discurren paralelos a barrancos existentes en la poligonal. Así el trazado del vial de acceso entre los aerogeneradores PAU-05 y PAU-04 cruza el curso de un barranco innominado con régimen estacional, los viales de acceso a los aerogeneradores PAU-08 y PAU-09 discurren paralelos al barranco de Cocorro y el vial de acceso al aerogenerador PAU-03 y PAU-02 va paralelo a otro barranco, por lo que en caso de no instalarse caños o marcos adecuados para el cruce del camino por el barranco podría disminuir la capacidad hidráulica del barranco, generando tapones que podrían afectar a las fincas del entorno, mientras que en la apertura de los caminos que discurren paralelos a los barrancos Cocorro e innominado pueden producirse arrastres de sólidos hacia dichos cauces, aumentando la turbidez de sus aguas.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de estudio de avifauna y quirópteros y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico “La Paul”, analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, si bien se considera que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno y su ubicación muy próxima a zonas de nidificación y concentración de cernícalo primilla, y como zona de paso y alimentación de especies con especial incidencia potencial como milano real, buitre leonado, grulla común, o en menor medida alimoche, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, cigüeña común, o especies de avifauna esteparia como ganga ortega, avutarda además de la afección a quirópteros, especialmente por barotrauma, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas complementarias específicas que eviten el incremento de mortalidad de la especie, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque eólico (tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento como muy bajo y deslizamientos tipificados como muy bajos-bajos. El mapa de susceptibilidad de riesgos por vientos muestra la existencia de riesgo alto y medio por rayos y tormentas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación existen características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente por el riesgo de incendios de los aerogeneradores, si bien se ubica en un entorno de campos de cultivo. Es probable también el riesgo de accidentes por caída de bloques de hielo o rotura de las palas de los aerogeneradores.

Por otra parte, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica para la ubicación de los aerogeneradores PAU-01 a PAU-03 es alta mientras que para los aerogeneradores PAU-04 a PAU-09 es muy elevada conforme al mapa de Zonificación ambiental del territorio para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

csv: BOA20220131014

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Luna y Valpalmas, a la Comarca de Cinco Villas y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de diciembre de 2021 se recibe respuesta del promotor en la que solicita la modificación de la condición 19.4, la supresión la condición 7.4 y la corrección de los errores en las coordenadas de la poligonal. Se realiza la corrección de las coordendas de los vertices de la poligonal y se aclara la condición 7.4.

7. Dictamen y de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos el Proyecto de parque eólico “La Paul”, ubicado en los términos municipales de Luna y Valpalmas, promovido por Boalar Energías, SL, el estudio de impacto ambiental y anexos presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “La Paul”, de 48 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en los términos municipales de Valpalmas y Luna (Zargoza), resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones y autorizaciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública, contestando y aportando las documentaciones y estudios requeridos. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Además deberá recabarse informe y/o autorización administrativa de los titulares de las carreteras A-125, CV-810 y CVF-837. También se deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en monte de utilidad pública (Z000148 “Las Pardina” propiedad del Ayuntamiento de Valpalmas

csv: BOA20220131014

y Z000152 “El Vanero y Vedados Viejos” propiedad del Ayuntamiento de Luna), conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones y autorizaciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública, contestando y aportando las documentaciones y estudios requeridos. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Además deberá recabarse informe y/o autorización administrativa los titulares de las carreteras A-125, CV-810 y CVF-837. También se deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en monte de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones emitidas o a emitir.

6. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

7. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por la ubicación de los aerogeneradores PAU-05 a PAU-09 en a área crítica de cernicalo primilla y de presencia y paso de especies de rapaces, carroñeras y con presencia de quirópteros, y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

7.1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio.

7.2. Las medidas complementarias que se pudieran proponer tras los estudios de prospección de zonas de nidificación o colonias de especies de avifauna y quirópteros amenazadas en torno a los parques eólicos, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

7.3. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones

csv: BOA20220131014

óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

7.4. Con el fin de evitar la mortalidad de ejemplares de cernícalo primilla relacionado con la zona de concentración durante el periodo postnupcial o premigratorio de esta especie, ubicado en la SET "Rabosera", se asegurará la parada de los aerogeneradores en horario diurno durante el periodo de presencia de cernícalo primilla en la colonia premigratoria. Para ajustar el periodo de presencia de la especie, cada año se realizarán visitas diarias a la colonia antes del amanecer desde el 15 de julio, hasta su detección, momento en el que comenzará el protocolo de parada diurna, que finalizará cuando deje de detectarse la presencia de ejemplares de la especie en la colonia premigratoria, para lo que se realizarán visitas diarias de comprobación antes del amanecer, dichas visitas podrán comenzar a lo largo del mes de septiembre. Se informará de las visitas y sus resultados a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, que podrán colaborar en la confirmación de los periodos de presencia del primilla. Las fechas de inicio y final del periodo de parada diurna del aerogenerador cada año, se incluirán en la información facilitada por la empresa consultora en la comisión de seguimiento en la que se incluya el parque eólico.

Esta medida podrá ser ajustada en periodo y horario a partir de la realización, durante el periodo de parada por ocupación de la colonia premigratoria, de un estudio específico de la intensidad del uso y ocupación del espacio del parque eólico ya construido. En el caso de que las conclusiones de dicho estudio, asegurando la protección del cernicalo primilla, avalen la modificación de la medida con un ajuste en el horario y/o el periodo de parada en todos o parte de los aerogeneradores del parque eólico, este se presentará ante la comisión de seguimiento para su valoración y se remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para adaptar en su caso el presente condicionado.

7.5. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

8. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación). En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Concretamente, los nuevos viales deberán ajustarse a campos de cultivo con objeto de evitar afecciones sobre los hábitats de interés comunitario 1420, 6220* y 9560* así como deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

9. La ejecución del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

10. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos ero-

csv: BOA20220131014

sivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes como las balsa de Payán, Paña Cabañera, de Pocino y Pui Pelao, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

12. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

13. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

14. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En la fase de explotación se realizará un exhaustivo seguimiento de los valores de medición en la zona de las casas de Cocorro y la localidad de Piedratajada para que no superen los límites máximos admisibles que dicta la normativa. En su caso, se tomarán las medidas oportunas para evitar superar dichos valores que incluirán la parada de aerogeneradores o su reubicación.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

17. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico “La Paul”, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescrip-

csv: BOA20220131014

ciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono, gestionando adecuadamente los residuos generados y dejando el entorno en perfectas condiciones de limpieza.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores o por barotrauma, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

19.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quiropteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

19.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 85 x 1,5, es decir 130 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos, y otro de permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como ganga, ortega, sisón, buitre leonado, alimoche y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

19.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la

csv: BOA20220131014

zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, milano real, buitre leonado, grulla común, así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

19.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

19.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

19.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

19.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

19.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

20. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

21. Para las posibles modificaciones en las ubicaciones finales de los aerogeneradores o los de los parques eólico previstos en su entorno, tanto en las fases previas como en el replanteo final, se mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo, de 3 veces el diámetro del rotor.

22. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de “San Roque”, “Numancia”, “San Licer II” y “La Paul”. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

csv: BOA20220131014

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220131014

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico "San Roque", de 15 MW, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Natural Power Development, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/04574).

Peticionario: Natural Power Developments, SL.
Parque eólico: San Roque.
Ubicación: Luna y Valpalmas (Zaragoza).
Potencia parque: 15 MW.
Número Aerogeneradores: 3.
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, 1 circuito de 5.815 m en total, a 30 kV, hasta SET "San Licer II" (30/132 kV).
Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 132 kV desde Subestación "San Licer II" a SET "Zuera Oeste" propiedad de Edistribución. Estas instalaciones no son objeto de este proyecto.

1. Tipo de procedimiento, tramitación del expediente y antecedentes.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "San Roque", de 15 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

Tramitación:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publica el anuncio del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico "San Roque", de 15 MW. Expediente G-EO-Z-171/2020, a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública al Ayuntamiento de Luna, al Ayuntamiento de Valpalmas, a la Dirección General de Ordenación del Territorio, a la Dirección General de Urbanismo, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a la Subdirección provincial de carreteras del Gobierno de Aragón y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en los Ayuntamientos afectados. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón el 5 de enero de 2021.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Ayuntamiento de Valpalmas: Determina que la parte del parque situada en terreno municipal de Valpalmas se limita a un generador (SRQ-02), sus correspondientes vías de acceso y montaje e infraestructura de evacuación de energía eléctrica. Adjunta informe técnico en el que desde un punto de vista técnico el Ayuntamiento advierte que para la tramitación de la licencia de actividad y de construcción se deberán aportar las correspondientes autorizaciones de las entidades afectadas (Carreteras, CHE, Patrimonio) por la instalación.

- Ayuntamiento de Las Pedrosas: Solicita que se saque del proyecto la parte del municipio de Las Pedrosas afectado por el proyecto o que, previamente a su aprobación, se contacte con los propietarios de dichos terrenos y con ese Ayuntamiento para poder seguir el procedimiento oportuno.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Informa que el municipio de Luna cuenta con Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 5 de julio de 1990 con

csv: BOA20220131015

prescripciones subsanadas el 10 de mayo de 1991, y el municipio de Valpalmas dispone de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbanizable, aprobado definitivamente el 14 de octubre de 1986, con prescripciones que fueron subsanadas el 25 de enero de 1990, siendo de aplicación, en suelo no urbanizable, las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de ámbito provincial de Zaragoza, aprobadas por Orden de 12 de abril de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transporte, estando los aerogeneradores en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico, aunque el área meridional de la poligonal afecta a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Especial. Respecto a la afección a Dominio Público Forestal, indica que la poligonal se proyecta sobre el Monte de Utilidad Pública Z0152 "El Vanero y Vedados Viejos" propiedad del Ayuntamiento de Luna y no se ve afectado el Dominio Público Pecuario ni ningún Espacio Natural Protegido ni Red Natura 2000. En relación a la avifauna, se indica que dos de los aerogeneradores quedan dentro del área crítica del cernícalo primilla, quedando el tercer generador en el límite de dicha área, y aunque los municipios de Luna y Valpalmas no se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, en el EsIA se cita la potencial presencia de colonias de cernícalo primilla durante el año 2020. Además, el área de ubicación de los aerogeneradores propuestos se encuentra en el ámbito para un futuro plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia. Se recogen los impactos descritos en el EsIA, destacando los impactos que se producen sobre la fauna, el hábitat de interés comunitario inventariado 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*)" y los impactos acumulativos y sinérgicos generados por el desarrollo eólico de la zona ("La Paul", "Numancia", "San Lícer 2", "Rabosera", "Monlora I a IV" y "Odón de Buen"), considerando en el informe, que estos proyectos deberían valorarse de forma conjunta (afección sobre el medio físico, implicaciones socioeconómicas a corto plazo y en la fase de abandono, cambio de usos y de actividad económica en los municipios de esta zona). Describe el paisaje, los impactos acumulativos que se producen sobre él y el estudio de visibilidad de la infraestructura aportado por el promotor, concluyendo que el promotor deberá integrar todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se indica que según el Mapa de Paisaje elaborado por esa Dirección General para la comarca de Cinco Villas, el proyecto se ubica sobre las Unidades de Paisaje "Valseca" y "Piedratajada Oeste", valoradas con calidad media-baja: 3 (sobre 10) y fragilidad alta: 4 (sobre 5) y que parte de la poligonal se ubica sobre la Unidad de Paisaje "Tiña Antón", con calidad baja (2 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). Se indica que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón, y concluye que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Se determina que las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en esta zona supondría además de la introducción de elementos antrópicos de manera permanente en el paisaje, una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Informa que el 21 de julio autorizó la prospección arqueológica previa al inicio del proyecto. Habiéndose recibido informe de las prospecciones arqueológicas, el 23 de noviembre de 2020 emitió resolución con las medidas correctoras a aplicar. A fecha del informe (8 de enero de 2021), no han recibido los resultados obtenidos en las prospecciones paleontológicas autorizadas el 29 de julio de 2020, y cuyas valoraciones deberán ser tenidas en cuenta para la viabilidad o el condicionado, en su caso, del desarrollo posterior del proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: Informa que el parque eólico "San Roque" se localiza en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), contando el municipio de Luna con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente con prescripciones según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en 1990, y el municipio de Valpalmas cuenta con un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano no adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado por la CPOT en octubre de 1986. Por tanto desde el punto de vista urbanístico el proyecto debe cumplir con

csv: BOA20220131015

lo establecido en las NN.SS. de Planeamiento de Luna, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Las parcelas afectadas en el T.M. de Luna están clasificadas como suelo no urbanizable asimilable a suelo no urbanizable genérico en base a la disposición transitoria de la TRLUA, donde están permitidas las instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, tal y como se recoge en el artículo 152 de las citadas Normas. En el término municipal de Valdepalmas, parte de los terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable Especial por ocupar el Monte de utilidad Pública 50000152 “El Vanero y Vedados viejos”, y el resto de los terrenos como Suelo No Urbanizable Genérico, por lo que teniendo en cuenta esa clasificación y que en el municipio de Valpalmas son de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, según lo recogido en el artículo 75 de clasificación de los usos y actividades del suelo, estarían permitidos en Suelo No Urbanizable los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y en Suelo No Urbanizable Especial, según el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, en Suelo No Urbanizable Especial se prohíben los usos que impliquen su transformación, lesionen el valor a proteger o infrinjan el correcto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico, aunque en esos instrumentos podrán preverse actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- En este mismo sentido, la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite informe en el que incluye los antecedentes y objetivos del proyecto, una breve descripción y la ubicación del proyecto, e informa de la normas urbanística de aplicación en los municipios de Luna y Valpalmas, la clasificación de los terrenos afectados y de los usos permitidos.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza: Informa que ni por ubicación ni por acceso aprecian afecciones en vías de titularidad autonómica, no obstante la construcción de este tipo de infraestructuras genera un incremento de tráfico sobre las carreteras de la zona que provoca en muchos casos un envejecimiento prematuro de los firmes y un considerable deterioro de la calzada. En consecuencia, para que las obras objeto del proyecto sean viables a nivel de transporte por carretera, se debe presentar un estudio de tráfico, incluyendo una serie de informaciones, un estudio de las posibles afecciones del patrimonio de carreteras y la definición de accesos y actuaciones con grado de detalle. El informe se emite con el fin de formalizar el requerimiento de documentación previo necesario para poder emitir el informe en relación a la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico sin que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE): Se realiza una descripción del proyecto y del estudio de alternativas, de la red hidrográfica en el ámbito de estudio, hidrogeología, el análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, los impactos sobre el medio hídrico y las medidas propuestas por el promotor, concluyendo que en la documentación aportada se contemplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como se lleven a cabo, todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluye anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca, habida cuenta de que parte de la actuación proyectada se localiza parcialmente en la zona de policía de un curso innominado. Al informe se adjunta una relación de criterios técnicos de aplicación para la autorización de actuaciones en el Dominio Público Hidráulico (obras de drenaje transversal permanentes y temporales, obras de paso, cruces subterráneos de cauces por tuberías y cruces aéreos de tendidos eléctricos) y en la zona de Policía (alteración del relieve natural, tuberías enterradas paralelas al cauce y vallados).

csv: BOA20220131015

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU): Solicita la paralización de la tramitación y la inadmisión de la información presentada por el promotor hasta se disponga de los estudios preceptivos oportunos referentes al impacto de este proyecto sobre los murciélagos, ya que la ausencia de rigor técnico en los trabajos presentados en relación con los quirópteros plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por otro lado, con objeto de mejorar el EsIA presenta una serie de observaciones sobre la mortalidad de los murciélagos en los parques eólicos, los objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los EsIAs en relación a los murciélagos y las alegaciones al documento principal. Así en la documentación adjunta informa que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial, siendo el número de incidencias superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies, citando algunos estudios y trabajos que avalan tal afirmación. Las observaciones y/o alegaciones incluyen consideraciones generales sobre la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los EsIAs en relación a los murciélagos, y las alegaciones al documento principal. Indican que les llama la atención que una empresa del grupo Forestalia, líder en el sector de las energías renovables en Aragón, y apoyada desde las administraciones públicas, no mantenga una mejor observancia de la legislación ambiental y las recomendaciones efectuadas por la Comisión Europea en relación con la consideración de los quirópteros en la evaluación de impacto ambiental de proyectos eólicos.

- SEO-Birdlife indica los supuestos en los que los proyectos se deben considerar negativos y no autorizarse, como ubicaciones en la Red Natural de Aragón y Red Natura 2000, o si el espacio acoge especies protegidas. Indica algunos contenidos que deben analizar los estudios y remite una serie de sugerencias de carácter general a considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, seguimiento de aves y medidas compensatorias.

- Alegación de particular, Científico Titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito a la Estación Biológica de Doñana: Remite alegación en la que considera existe un fraccionamiento de un único proyecto en 4 parques eólicos (La Paul, San Roque, Numancia y San Lícer II) que promueven sociedades con un mismo domicilio y desarrolla el mismo grupo empresarial, realiza una descripción de la avifauna con planes de protección presentes en la zona como el cernícalo primilla y el sisón, la ganga ortega y la ganga ibérica y de las especies de avifauna catalogadas y otras aves carroñeas (milano real y buitre leonado) indicando los impactos que el proyecto tendrá sobre esas especies (pérdida de hábitat y riesgo de mortandad por colisión), considera que las medidas correctoras no pueden minimizar el daño ambiental y que los efectos acumulativos y sinérgicos se prevén críticos y no es posible garantizar la no afección a elementos clave de la ZEPA colindante ES0000293 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar.

- Alegación de particular: Solicita sea revisada la poligonal del parque eólico ajustando la misma a las posiciones de los 3 molinos que conforman el parque eólico, de tal forma que no se ocupe más terreno del estrictamente necesario.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no constan otros informes o alegaciones en el expediente. En respuesta a las alegaciones recibidas del promotor manifiesta:

- Dar su conformidad a las contestaciones del Ayuntamiento de Valpalmas, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de la Dirección General de Patrimonio Cultural (adjunta la Resolución 23 de noviembre de 2020 de esa Dirección General así como el justificante de registro del informe de resultados de las prospecciones paleontológicas), del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza (indica que mantendrán reuniones con los propietarios de las parcelas afectadas por la línea de evacuación subterránea), de la Dirección General de Carreteras (declarando que aportará el estudio de tráfico actualmente en elaboración) y de la CHE.

- Ayuntamiento de Las Pedrosas: Manifiesta que la poligonal de un parque eólico protege a estas instalaciones de cualquier afección eólica generada por otros parques pudiendo el propietario realizar cualesquier acto de propiedad y disposición de sus tierras, no obstante, una vez finalizada la tramitación se valorará la posibilidad de modificación de la poligonal, limitándola a la protección necesaria por afección eólica.

- SEO-Birdlife: El promotor se compromete a cumplir con la normativa vigente y, siempre que sea posible, tendrá en consideración los criterios expuestos, además indica que no hay legislación que respalde las restricciones planteadas en su alegación como tampoco queda

csv: BOA20220131015

recogido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón la elaboración de estudios previos para analizar los valores naturales y culturales y que la única técnica consolidada para valorar los impactos sobre el medio natural es a través del procedimiento de evaluación ambiental, que incluye un apartado referente a los efectos acumulativos y sinérgicos y se compromete a aportar la documentación que el órgano ambiental solicite en el proceso de tramitación, así como cumplirá con los condicionados y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se dicten en la resolución de la declaración de impacto ambiental.

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU): Adjunta el estudio de quirópteros cuya redacción está avalada por profesionales colegiados y agradece las observaciones aportadas por la SECEMU, las cuales serán tomadas en cuenta en futuros proyectos. También indica que actualmente no existe ningún protocolo o manual de procedimientos impuesto por la administración competente para la redacción de este tipo de documentos.

- Alegación de particular, Científico Titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito a la Estación Biológica de Doñana: Manifiesta que proyectar 4 parques eólicos responde a los límites establecidos (50 MW) en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para que su tramitación sea competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, además cada uno de ellos consta de su propia poligonal, con distintas autorizaciones y tramitados por entidades con personalidad jurídica distinta. Respecto a las zonas de muy alta sensibilidad (áreas críticas del cernícalo primilla), aunque el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) señala que no se recomienda en esas zonas la implementación de parques eólicos, no existe normativa legal de obligado cumplimiento, además de existir más de 2 km de distancia entre los aerogeneradores y los primillares definidos en esta área. Por otro lado, tanto esas áreas críticas como las áreas establecidas en el borrador del Decreto aragonés de recuperación y conservación de especies esteparias catalogadas están incluidas en el apartado de evaluación de riesgos sobre la avifauna (por colisión con aerogeneradores y electrocución en líneas eléctricas) así como la presencia de diversas rapaces, sus puntos de nidificación y dormideros, conocidos en un entorno más amplio. Además, para minimizar o eliminar dichos riesgos se plantean medidas preventivas (evacuación conjunta de los 4 parques eólicos) y correctoras así como el cumplimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Se hace referencia a la inclusión de un apartado de efectos acumulativos y sinérgicos (sobre la fauna, el paisaje, el impacto acústico y otros vectores ambientales).

- Alegación de particular: Manifiesta que la poligonal de un parque eólico protege a estas instalaciones de cualquier afección eólica generada por otros parques pudiendo el propietario realizar cualesquier acto de propiedad y disposición de sus tierras y no se circunscriben exclusivamente al emplazamiento de los aerogeneradores con objeto de cumplir las distancias mínimas establecidas, no obstante, una vez finalizada la tramitación se valorará la posibilidad de modificación de la poligonal, limitándola a la protección necesaria por afección eólica.

El 10 de mayo de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido en esa misma fecha e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/04574. Una vez analizada la documentación y habiéndose detectado ciertas deficiencias, el 13 de mayo de 2021, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite solicitud de documentación al promotor y al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en relación al expediente abierto para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del parque eólico “San Roque”, al objeto de poder proceder al análisis técnico del expediente.

El 13 de mayo de 2021, vista la documentación indicada relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “San Roque”, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), habiendo observado determinadas deficiencias en el contenido del estudio presentado que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento para ampliación de información incluida en el EsIA.

El 26 de agosto de 2021, el promotor responde al requerimiento realizado y considera oportuno aportar, una vez finalizado en periodo de estudio de campo, el correspondiente es-

csv: BOA20220131015

tudio de quirópteros y avifauna llevado a cabo tras un ciclo anual completo y el estudio de impactos acumulativos o sinérgicos respecto a los proyectos eólicos presentes y en proyecto, las plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, concentraciones parcelarias, explotaciones mineras, granjas y otras infraestructuras, tanto existentes como en tramitación.

Expedientes relacionados:

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de julio de 2019, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET "Erla" a SET "San Licer II", en los términos municipales de Erla, Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04376). La línea eléctrica a 132 kV desde la SET Erla hasta la futura SET San Licer II se proyecta con la finalidad de evacuar la energía generada por la central de biomasa Erla (49,5 MW) y el parque eólico San Licer II (34,5 MW).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publica el Anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica "San Licer II" y de la línea aérea de alta tensión de 132 KV de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste" (AT 2020/2015)". El proyecto está promovido por Natural Power Development, SL y prevé la instalación de una Subestación eléctrica "San Licer II 30/132 KV" y una línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste", propiedad de E-Distribución, de 132 KV, con una capacidad de transporte de 158 MW y una longitud total de 29,82 km, con conductor LA-455 sobre 113 apoyos. La LAAT proyectada, se prevé ubicar en los términos municipales de Valpalmas, Luna y Zuera (Zaragoza) y Gurrea de Gállego (Huesca), con la finalidad de evacuar la energía producida en los parques eólicos "San Roque", "La Paul", "Numancia", "San Licer II" y la central de biomasa "Erla". Con fecha 23 de junio de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/06235, que actualmente se encuentra en tramitación.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 15 de octubre de 2019, se emite Archivo del procedimiento para la elaboración de informe relativo al Proyecto de parque eólico "San Licer II" en los términos municipales de Luna y Sierra de Luna (Zaragoza), promovido por Natural Power Development, SL- Número Expediente INAGA 01A/2019/04909-, por no.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 15 de diciembre de 2020, se publica el Anuncio del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Numancia", de 5MW (Expediente G-EO-Z-172/2020). El proyecto está promovido por Cogeneración del Ebro, SL y prevé la instalación de 1 aerogenerador de 5MW y una línea subterránea, 1 circuito de 2.905 m en total, a 30KV, hasta SET "San Licer II" (30/132 KV). El 25 de marzo de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/02894, que actualmente se encuentra en tramitación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publica el Anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico "La Paul", de 48 MW (Expediente G-EO-Z-173/2020). El proyecto está promovido por Boalar Energías, SL, consta de 9 aerogeneradores y evacuará mediante línea subterránea, de 1 circuito de 15.280 m en total, a 30 kV, hasta SET "San Licer II" (30/132 kV). El 25 de mayo de 2021 el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/05139 que actualmente se encuentra en tramitación.

Por último, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 12 de abril de 2021, se publica el Anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de parque eólico "San Licer 2", de 34,5 MW (Expediente G-EO-Z-087/2017). El proyecto

csv: BOA20220131015

está promovido por Natural Power Development, SL y consta de 7 aerogeneradores y una línea subterránea, 2 circuitos a 30 kV, hasta SET "San Licer II" (30/132 kV). El 23 de julio de 2021 el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remite el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/07313, que actualmente se encuentra en tramitación.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

El proyecto de parque eólico "San Roque" se situará dentro de la comarca "Cinco Villas", en el paraje "Valseja", en los términos municipales de Luna y Valpalmas (provincia de Zaragoza), entre las hojas de los mapas topográficos nacionales (1:25.000) número 284-2 "Erla" y número 285-1 "Piedratajada". La poligonal generada engloba una superficie de 1.499,55 ha, según el Estudio de impacto ambiental, dentro la cual se encuentran inscritos los tres aerogeneradores del parque eólico "San Roque". Los vértices de la poligonal indicados en el EsIA de fecha agosto de 2020, se ubican en coordenadas UTM ETRS89 30T:

VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
V-01	677249	4658015		V-07	676582	4662287		V-13	677745	4660719
V-02	677872	4658248		V-08	676643	4664265		V-14	676250	4660679
V-03	678979	4659839		V-09	677358	4665066		V-15	676223	4658258
V-04	678356	4660929		V-10	677539	4667436		V-16	675482	4656221
V-05	677936	4661118		V-11	676091	4664806		V-17	678071	4654919
V-06	676593	4662244		V-12	675681	4662624				

Las coordenadas y cotas de los 3 aerogeneradores que componen el parque eólico "San Roque" son las siguientes:

AEROGENERADOR	X	Y
SRQ-01	676.784	4.665.893
SRQ-02	676.683	4.665.138
SRQ-03	676.469	4.664.063

Se proyecta la construcción de un parque eólico con 3 aerogeneradores modelo SG-170-6,0 de 6.000 kW de potencia nominal unitaria. El aerogenerador estará limitado a 5.000 kW y por lo tanto la potencia total del parque será de 15 MW. El aerogenerador tiene un rotor de 170 m de diámetro y va montado sobre torres tubulares cónicas de 135 m de altura (altura máxima a punta de pala de 220 m). Dispone de un sistema de orientación eléctrico activo (diseñado para dirigir la turbina eólica con respecto a la dirección del viento), control activo del paso de las palas (para regular la velocidad del rotor de la turbina) y un generador de velocidad variable con un sistema convertidor electrónico de potencia. En el interior del aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará la tensión de 690 V. Cada aerogenerador dispondrá de medidas de protección contra incendios (dos extintores portátiles de incendios de CO2 de 5 ó 6 kg, dos detectores de arco ubicados en el compartimento del transformador, tres sensores para detectar temperaturas anormalmente altas en el transformador, dos alarmas y un detector de humos colocado en el techo de la nacelle del aerogenerador, sobre el generador) y sobre la góndola de los aerogeneradores, se instalarán unas balizas de señalización del tipo "fuentes fijas" (de dirección de emisión constante y duración permanente), tipo Dual Media A / Media B.

La energía generada por el aerogenerador que compone el parque eólico "San Roque" se recogerá mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV hasta la SET "San Licer II 30/132 kV". La línea eléctrica de evacuación de energía con origen en la SET "San Licer II" y

csv: BOA20220131015

su punto de conexión en la SET “Zuera-Oeste” de Endesa es objeto de otro proyecto. A dicha SET 30/132 kV “San Lícer II”, llegará también la energía generada en los parques eólicos “Numancia” de 5 MW, “La Paul” de 48 MW y “San Lícer II” de 34,5 MW, así como la energía generada en la planta de Biomasa denominada “Biomasa Erla” (9,99 MWe).

Se instalará una torre meteorológica de 115 m de altura con función de torre permanente del parque y con capacidad autoportante, conectada al sistema de control y monitorización del parque eólico mediante fibra óptica. Sus coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) son: 676.512 / 4.665.564.

Como acceso se acondicionará un camino acceso desde P.K. 0+918 del camino 3 y la plataforma del aerogenerador PAU-05, del parque eólico “La Paul”, mientras que la conexión con la CV-810, para el tránsito de los transportes especiales, son objeto del Proyecto del parque eólico “La Paul”. Los viales tendrán una anchura de 5 m, con cunetas en tierras de 1 m de anchura y 0,50 m de profundidad y una pendiente media del 10%. La apertura de los viales supone el desbroce de una superficie de 53.143,574 m², de la que se retirarán los primeros 30 cm (15.972,945 m³), una excavación de 5.262,775 m³ y un terraplén con productos de la excavación (21.050,712 m³). El firme de los viales estará conformado por una subbase de zahorra natural (0,25 m) y una base de zahorra artificial (0,20 m). En caso de pendientes superiores al 10% se realizará un pavimento de hormigón. Respecto a los transportes especiales, es necesario construir unas zonas de giro, con 2 curvas de 90.º simétricas con un radio mínimo de 22,50 m y zonas de cruce y de espera “bypass”, que se corresponderían con ampliaciones de la plataforma de los caminos en un tramo de 150 m de longitud con una anchura de 30 m.

Las plataformas o áreas de maniobra son explanaciones, adyacentes a los aerogeneradores, que permiten mejorar el acceso para realizar la excavación de la zapata, así como los procesos de descarga y ensamblaje y el estacionamiento de las grúas para posteriores izados de los diferentes elementos que componen el aerogenerador. Estas plataformas se construirán según especificaciones técnicas del fabricante del aerogenerador, con una base de 45 cm de zahorra (25 cm de subbase y 20 cm de base). Para su construcción se desbrozará una superficie de 35.849,96 m², se excavarán los primeros 30 cm (10.754,99 m³) y posteriormente se procederá a la excavación en desmonte (15.839,81 m³). Los productos de la excavación se utilizará para los terraplenes (20.321,54 m³).

La cimentación del aerogenerador se realizará mediante una zapata de hormigón armado compuesta de una zapata circular de 29 m de diámetro de canto variable. La superficie que queda por encima de la zapata que rodea a la cimentación y los contornos de la propia zapata se rellenarán con material seleccionado procedente de la excavación con densidad mayor o igual a 1,60 t/m³. Según la topografía el volumen de excavación para las mismas es de 5.289,66 m³.

Las canalizaciones se han dispuesto procurando que el trazado sea lo más rectilíneo posible, respetando los radios de curvatura mínimos de cada uno de los cables a tender y minimizando el número de cruces de los caminos de servicio y la afección al medio ambiente y a los propietarios de las fincas. En la zanja normal (1 y 2 circuitos de 0,60x1,10 cm) los cables se dispondrán enterrados directamente en el terreno, sobre un lecho de arena, dispuestos en capa y separados 20 cm, donde se dispondrán los cables entubados y sobre ellos otra capa de arena y una protección mecánica. El resto se rellenará con una capa de tierra seleccionada hasta 40 cm de la superficie, donde se colocará la cinta de señalización que advierta de la existencia de cables eléctricos para finalizar el relleno con tongadas de 30 cm de material de excavación. En terrenos agrícolas el recubrimiento mínimo será de 1,20 m de profundidad. En las zanjas de cruce (1 circuito de 0,60x1,10 cm y 2 circuitos 0,90x1,10 cm), las canalizaciones estarán entubadas con tubos de material sintético de 200 mm de diámetro exterior y discurrirán a 1 m de profundidad protegidos por una capa de hormigón de 40 cm de espesor mínimo. El resto se rellenará con una capa de tierra seleccionada hasta 40 cm de la superficie, donde se colocará la cinta de señalización que advierta de la existencia de cables eléctricos para finalizar el relleno con tongadas de 30 cm de material de excavación. Para identificar el trazado de la red subterránea de media tensión, se colocarán hitos de señalización de hormigón prefabricados cada 50 m y en los cambios de dirección, así como para señalizar la ubicación de los empalmes realizados en los conductores de media tensión.

Las instalaciones auxiliares se emplazarán sobre campos de cultivos, evitando ocupar zonas con vegetación natural, el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre de los cauces, la zona de policía de cauce público, en la medida de lo posible, y terrenos con materiales de alta permeabilidad. Estas zonas se corresponden con la zona de estacionamiento general (3.600 m²) para los vehículos especiales que se ubicará en la entrada al parque eólico (P.K. 0+600 del camino 1), la planta de hormigón (5.500 m²) en la entrada al parque eólico

csv: BOA20220131015

(P.K. 0+776 del camino 1), el Site Camp (9.900 m²) para acopio ubicada en una posición central del parque eólico (P.K. 1+200 del Camino 3), y la zona de acopio de materiales y contenedores, ubicados dentro de las plataformas temporales junto a cada aerogenerador, para el acopio de tierras y gravas que permanecerán debidamente valladas y señalizadas. Se prevé la impermeabilización de estas zonas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas y se dispondrá de una recogida en caso de vertidos accidentales, además de recogerse y gestionarse adecuadamente las aguas procedentes de esta zona para evitar la contaminación del dominio público hidráulico. En el lugar donde se ubiquen las instalaciones auxiliares de obras se colocarán baños químicos y será en esta zona donde se realicen los cambios de aceite de maquinaria, puesta a punto de maquinaria o lavado de vehículos.

Antes de la finalización de las obras, se inspeccionarán todas las áreas afectadas por el proyecto verificando su limpieza y el desmantelamiento, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales. Al finalizar las obras, se retirarán las instalaciones auxiliares, se restaurará la topografía de estas áreas descompactando el terreno mediante un subsolado o desfonde a una profundidad de aproximadamente 50 cm y se inhabilitarán y recuperarán aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones para finalmente proceder a la limpieza de toda la zona. En la restauración ambiental se aplicarán las directrices sobre las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de impacto ambiental (EIA) del parque eólico.

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental:

El estudio de alternativas incluye la alternativa cero o no realización del proyecto, pero se descarta porque se considera más positiva la realización del proyecto ya que se ayudará a cumplir con los objetivos de reducción de emisiones de CO2, y se potencian las energías renovables acorde a las políticas de la UE. A la hora de establecer el resto de alternativas se ha de tener en cuenta la poligonal en tramitación para la instalación del parque eólico, en la que también se están promocionado 4 parques eólicos en proyecto (La Paul, Numancia, San Roque y San Licer 2), de forma que puedan compartir infraestructuras con el objetivo de minimizar la ocupación del territorio. Además, se valoran una serie de criterios técnicos y ambientales. Teniendo en cuenta aspectos como la distancia de seguridad a carreteras, núcleos de población o colonias de primilla se obtienen una serie de áreas excluidas para el emplazamiento del proyecto, por lo que éste se debe emplazar en la zona norte de la poligonal definida para evitar impactos en zonas ambientalmente sensibles.

La Alternativa 1 (seleccionada y desarrollada en el EsIA) consta de tres generadores emplazados en la zona Norte de la poligonal, al Norte del parque eólico “Numancia” con un aerogenerador y al Oeste del parque eólico “San Licer II”, con 7 aerogeneradores. Se trata de una zona de terrenos agrícolas de secano, fuera de las zonas delimitadas por el canal de Sora. Los caminos a utilizar (6.196 m) serán los existentes para dar acceso al parque eólico de La Paul y parte de nueva creación (2.697 m), de los cuales 203 m discurrirán por vegetación de lastonar de ribazos inventariada como el hábitat de interés comunitario 6220, afectando una superficie de 1.258,2 m². En esta opción, las zanjas (5.463 m) discurrirán paralelas a los viales proyectados y las plataformas se ubicarán sobre terrenos de cultivo (21.131 m²).

La Alternativa 2 ubica 3 aerogeneradores, 2 al Norte del canal de Sora y 1 al Sur, sobre terrenos agrícolas de secano y regadío, respectivamente. En esta opción serán necesarios 2 viales (5.687 m de longitud total), uno en campos de regadío (1.082 m) y otro, compartido para el parque eólico La Paúl, de 4.605 m de longitud. Del total de la longitud de los caminos, 2.814 m serán de nueva apertura (203 m discurrirán por el hábitat de interés comunitario 6220) y el resto aprovechará caminos existentes. En esta opción, las zanjas (5.393 m) discurrirán paralelas a los viales proyectados hasta la subestación de San Licer II, excepto la del aerogenerador Sur (sobre campos de cultivo) para el que habrá que abrir 1.039 m de zanja hasta conectar con los viales del otro lado del parque eólico, que discurrirán por terrenos de cultivo y deberá cruzar el canal de Sora mediante una hinca. Las plataformas se ubicarán sobre terrenos de cultivo de secano (dos aerogeneradores afectando a una superficie de 13.786 m²) y un tercer aerogenerador sobre campos agrícolas de regadío (6.893 m²).

La comparativa de valores de afección es muy similar en ambas alternativas ya que en ambas se afecta a la misma superficie de hábitats de interés comunitario, siendo en la alternativa 2 algo mayor la superficie de vegetación natural afectada. Se opta por la Alternativa 1 por tener mejor accesibilidad, no afectar a terrenos agrícolas de regadío y tener una menor afección a vegetación natural, además de no tener que ejecutarse un cruce con el canal de Sora.

La descripción del medio incluye referencias de carácter general sobre el medio abiótico (atmósfera y clima, calidad del aire y contaminación, cambio climático, geología y geomorfo-

csv: BOA20220131015

logía, edafología, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación potencial y actual, y fauna) paisaje, medio socioeconómico y cultural, y catalogación del medio afectado. Se determina que todos los aerogeneradores proyectados así como la SET y la mayor parte de viales y zanjas, se proyectan sobre terreno cultivado existiendo balsas en las proximidades del proyecto. Entre los hábitats de interés comunitario existentes en el entorno se cita el 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea" (prioritario). Las unidades de vegetación afectadas tienen una valoración baja ya que se tratan de campos de cultivo principalmente y matorral del timo-aliagar y lastonar con una valoración media. El interés faunístico de la zona reside, sobre todo, en la potencial presencia de aves propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, rapaces forestales, así como otras de carácter rupícola. Respecto a los espacios protegidos y catalogados, se determina que en las inmediaciones de la zona de estudio (10 km alrededor de la infraestructura) se localizan los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar (ES0000293)", y "La Sotonera" (ES0000290). La totalidad del polígono de estudio está incluido dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, debido a la presencia de un área crítica definida en base a la existencia de colonias de reproducción. Los aerogeneradores proyectados se incluyen en el ámbito de aplicación del proyecto de Plan de Recuperación de Avifauna Esteparia en Aragón (en tramitación por Orden de 26 de febrero de 2018) por la presencia de sisón común y ganga ortega. Además, la poligonal se localiza dentro de uno de los corredores migratorios utilizados por las aves dentro de sus desplazamientos en el Paleártico Occidental. Se ha realizado un inventario de los puntos de agua existentes en un radio de 500 m a la ubicación definida en torno a los aerogeneradores que componen el parque eólico. Hay que destacar la importancia de las charcas asociadas a la actividad ganadera debido a su potencial uso por aves, en particular las ligadas a medios abiertos. Entre las unidades de paisaje afectadas se citan los "llanos y glacis", de calidad buena y fragilidad media, y los "montes y sierras", de calidad notable y muy frágil, ambas zonas con capacidad de absorción visual media y alta si se tienen en cuenta las infraestructuras semejantes en el entorno.

El apartado de identificación, descripción y valoración de impactos determina que en la fase de construcción casi la totalidad de impactos son compatibles, produciéndose impactos moderados sobre la fauna (mortandad por atropello) y en fase de explotación se identifican y valoran como impactos moderados aquellos derivados de colisiones con la avifauna (que en el caso de especies de gran tamaño como rapaces o las que vuelan en grupo, se valora como moderado-severo, siendo el aerogenerador SRQ-01, el que mayor probabilidad de colisión presenta frente a los aerogeneradores SRQ02 y SRQ03), y por reducción de biotopos para la fauna, fragmentación del hábitat, e intrusión y calidad del paisaje, como impactos compatibles serán aquellos que se producen sobre la atmósfera (aumento de los niveles sonoros y lumínicos), el suelo (compactación y contaminación), la vegetación, la fauna (mortandad por atropello) y el medio socioeconómico (usos del suelo, usos recreativos, infraestructuras y población) y como beneficiosos aquellos que se producen sobre la atmosfera (huella de carbono/cumplimiento CO2) y el medio socioeconómico (dinamización económica). En la fase de explotación no se prevé se produzcan impactos significativos sobre la hidrología e hidrogeología de la zona.

Respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se analizan los impactos sobre la fauna (mortandad de aves y quirópteros por colisión), la fragmentación y modificación de los hábitats y el impacto acústico. Se estima como impacto moderado-severo el que se produce sobre la avifauna por colisión al verse aumentado el número de turbinas (siendo el milano real, el buitre leonado y la grulla común las especies potencialmente más afectadas). Debido a la alta densidad de parques eólicos en la zona ("Rabosera", "Monlora" y "Odón de Buen" en funcionamiento y "La Paúl", "Numancia" y "San Lícer 2", en tramitación) la ocupación final y potencial del riesgo asociado a la fragmentación del hábitat y al efecto vacío también se ve incrementado significativamente, aunque el impacto sinérgico sobre la vegetación natural será bajo debido a la escasa superficie natural afectada por el presente parque eólico. Respecto al impacto sinérgico sobre el paisaje, aunque la construcción del parque proyectado generará un impacto sinérgico bajo, dada la existencia previa de aerogeneradores que ya inciden visualmente sobre las localidades próximas, sí que aumentará el área de visibilidad, principalmente al Este-Sureste y en los alrededores de la zona de emplazamiento. Por otro lado, el impacto sinérgico conjunto (parques existentes y proyectados) se considera severo, aumentando las zonas de visibilidad de "media-alta" a alta (parte central y oriental del área de

csv: BOA20220131015

estudio) y en la zona occidental las cuencas visuales globales producirán un efecto superior a la suma de los efectos individuales de los parques eólicos existentes, apareciendo nuevas áreas con valores de visibilidad “alta”. También se producirá un aumento de los niveles acumulativos sonoros, aunque estos no superarán los límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica, del Gobierno de Aragón, en las poblaciones (Valpalmas, Piedratajada y Marracos), en las infraestructuras existentes (carreteras A-125, CV-810 y CVF-837) y en las construcciones agrícola-ganaderas más próximas. Además en las colonias de primilla ocupadas se han obtenido niveles sonoros inferiores a los 45 dBA. Para el resto de elementos del medio (agua, suelo, etc) los efectos acumulativos no son significativos y en el caso del medio socioeconómico, el impacto será beneficioso.

También se identifican los impactos residuales que se generan una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras, identificándose como impactos compatibles en la fase constructiva los que se producen sobre la atmósfera (aumento de los niveles sonoros), la vegetación (desbroces), la fauna (alteración y fragmentación de hábitats debido a desbroces, movimientos de tierras y la existencia de instalaciones) y el paisaje (disminución de la calidad visual debido a desbroces, movimientos de tierras y la presencia de instalaciones) y en la fase de explotación los que se producen sobre la atmósfera (aumento de los niveles sonoros) y sobre el dominio público pecuario y forestal. Los impactos residuales valorados como moderados sólo se producirán en la fase de explotación sobre la fauna (fragmentación y desplazamiento de la fauna por la presencia de instalaciones y riesgo de colisión de aves y quirópteros) y sobre el paisaje (disminución de la calidad visual debido a la presencia de infraestructuras).

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se puede resumir que la vulnerabilidad del proyecto sería baja, debido a que la susceptibilidad de los riesgos analizados en la zona es baja y con las medidas correctoras y preventivas se disminuye la probabilidad del riesgo. No obstante, se indica que el municipio de Luna es vulnerable frente a terremotos y el de Valpalmas está incluido en el listado de municipios vulnerables frente a inundaciones.

Se incluyen medidas preventivas y correctoras de carácter general y específico según la fase del proyecto, entre las que destacan la ejecución del proyecto fuera del periodo reproductivo de la avifauna presente, siempre que sea posible, y en caso de no ser posible, un técnico especialista prospectará la zona de obras y balizará aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes, durante la ejecución del proyecto se llevará un seguimiento ambiental de la avifauna esteparia por un técnico especialista, se rehabilitarán los edificios con colonia de murciélagos, las torres de medición no dispondrán de tirantes de fijación y en caso de existir, estos serán señalizados con medidas anticolisión de aves y finalmente la ejecución de un Plan de Restauración vegetal con especies autóctonas, además de la adopción de las medidas referentes al patrimonio arqueológico incluidas en la prospección arqueológica realizada y se comunicará cualquier hallazgo de restos fósiles óseos al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Se plantea un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de dar respuesta a la necesidad de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, detallando las tareas de vigilancia y seguimiento que se deben realizar para conseguir el cumplimiento de las mismas. El Plan prevé controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el apartado de medidas preventivas, protectoras y correctoras del EsIA así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental, además de verificar el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas, detectar impactos no previstos en el EsIA y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos, y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

Se incluye un Plan de restauración vegetal en el que se describen las acciones derivadas de los trabajos de construcción del parque que suponen la destrucción de la vegetación natural existente o la formación de taludes, y que habrá que restaurar para luchar contra la erosión y la pérdida de materiales. Incluye el aporte y extendido de una capa de10 cm de potencia de tierra vegetal, la descompactación y laboreo mediante un arado de las zonas llanas recubiertas con tierra vegetal, instalación de mallas de coco en taludes y terraplenes con riesgo de erosión elevado, labores de hidrosiembra en estos mismos taludes mediante herbáceas (95% de una mezcla de gramíneas y legumninosas) y arbustivas (5%) y laboreo del terreno en aquellas zonas, que por ser terrenos de cultivo o eriales, no procede regeneración vegetal mediante ningún tipo de actuación. Se incluyen 4 jornadas de campo para el control y seguimiento del plan de restauración.

El estudio de avifauna se ha realizado de forma conjunta para los 4 parques eólicos y su línea de evacuación, aunque con especificaciones para cada uno de los parques, y com-

csv: BOA20220131015

prende un ciclo anual completo entre noviembre de 2019 y noviembre de 2020 con una frecuencia de visitas semanal. Se han estudiado las especies residentes, las estivales o invernantes e incluso aquellas que solo están de paso en las épocas migratorias. El tratamiento de la información obtenida durante el trabajo de campo permite la obtención directa de la valoración del riesgo general para el parque eólico e individual para cada aerogenerador, y la intensidad del uso general del espacio para el parque eólico e individual para cada aerogenerador. Se realiza una modelo predictivo de la posible mortalidad del parque por colisiones mediante el cálculo de las aves que cruzan el área de barrido por las palas y el cálculo de la probabilidad de colisión, así como para los 4 parques proyectados. Se incluye también la valoración de posibles colisiones y electrocuciones con la línea eléctrica y en tendidos cercanos. Se considera que el parque eólico estudiado y su línea de evacuación tendría implicaciones sobre las siguientes especies de aves: milano real, buitre leonado y grulla común con afección media-alta; alimoche, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, cigüeña negra o chova piquirroja con afección media; y águila pescadora, ganga ortega, cigüeña blanca, o búho real con afección baja. Los aerogeneradores con mayor mortalidad teórica de aves en este parque serían, en orden decreciente, SRQ-03, SRQ-01 y SRQ-02. En cuanto al efecto sinérgico, las bajas previstas para el buitre leonado, suponen una reducción de la productividad anual de las colonias de “Peña Rueba”, “Los Mallos de Riglos” y “Vadiello”, que en conjunto, supone una mortalidad entre el 5,24% y el 11,79% de la productividad total. Si bien en el ámbito del proyecto y en su entorno inmediato no se han localizado comederos de la RACAN, aunque sí se han observado buitres en las inmediaciones de las instalaciones ganaderas de porcino y que suponen foco de atracción de aves carroñeras, a tenor de la presencia de buitres leonados y de milanos reales y negros. En la zona de estudio no existen cortados de interés rupícola relevantes así como tampoco se han localizado dormideros habituales de buitres leonados, de milanos, de aguiluchos ni de alimoche, en la SET del vecino PE “Rabosera” se ha localizado un dormidero comunal de cernícalo primilla, en donde se han contabilizado hasta 146 ejemplares el 20 de agosto de 2020 y que también es utilizado por chova piquirroja. El dormidero de milano real más cercano conocido se halla a 2 km en dirección N, y a unos 10 km al SE se localiza un importante dormidero de alimoche y respecto al cernícalo primilla, existen 4 edificaciones a menos de 3 Km incluidas dentro de los primillares conocidos aunque en el 2020 que no se ha podido confirmar la reproducción de esa especie en dichos primillares. También se cita la posible nidificación de cernícalo primilla en las parideras Bernardino Este y Luna 3.

En general, la zona de estudio no se considera una zona susceptible de albergar poblaciones de la alondra ricotí (Chersophilus duponti), y no se han localizado zonas de reproducción de sisón común, ni de ganga ibérica ni de ganga ortega, aunque estas dos últimas especies han sido observadas ocasionalemente sobrevolando el extremo sur-oriental del área de estudio.

El efecto barrera del parque eólico San Roque y de los de su entorno inmediato será previsiblemente alto para grulla común debido a que la zona constituye un pasillo utilizado en los desplazamientos diarios entre las zonas de alimentación de las Cinco Villas y los dormideros de La Sotonera. El área de estudio también constituye una zona de paso utilizada por aves migratorias durante sus desplazamientos, debido a su cercanía con el curso del río Gállego y a la existencia de algunas zonas de descanso importantes en su ruta migratoria (Embalse de la Sotonera). Entre las especies de aves migratorias más sensibles al efecto barrera cabe destacar grulla común, cigüeña negra, cigüeña blanca, limícolas, milano negro, águila pescadora, culebrera europea y otras rapaces. Otra especie para la que el efecto barrera se prevé que sea considerable es buitre leonado, ya que la zona de estudio se dispone entre alguna de las colonias más importantes de Aragón (Peña Rueba, Los Mallos de Riglos, Vadiello y Salto de Roldán) y zonas de alimentación habituales en el Valle del Ebro y las Bajas Cinco Villas (vertederos, muladares y alrededores de explotaciones ganaderas). Por otra parte, aunque la poligonal engloba terrenos que se incluyen en un área crítica de sisón común, de ganga ibérica y de ganga ortega, no se prevén afecciones destacables sobre las aves esteparias debidas al posible efecto vacío, ya que en la poligonal del parque no se ha observado la presencia de ninguna de las especies más relevantes. El proyecto se localiza en terrenos incluidos en un área crítica de protección de cernícalo primilla y es posible que una vez que se instalen los aerogeneradores se observe un menor uso de la zona de estudio por parte de rapaces que utilizan la zona como área de campeo habitual como águila real, milano real, culebrera europea, águila calzada, aguilucho lagunero occidental, aguilucho cenizo y cernícalo vulgar. En el período invernal también constituye un cazadero habitual de aguilucho pálido y azor.

csv: BOA20220131015

Se concluye que a pesar de los efectos sobre la avifauna detectados durante el estudio, se considera que las medidas correctoras propuestas mitigarían dichos efectos, pudiendo hacer compatible el proyecto con las poblaciones de avifauna del entorno.

Finalmente, respecto a los quirópteros, si bien en el estudio se determina que se ha realizado un análisis de las poblaciones presentes y la localización de refugios, no se indica la metodología utilizada para su detección. Se incluyen sólo unas conclusiones en las que se indica que se han localizado 13 especies en estaciones de muestreo ubicadas a menos de 1 km de distancia, cinco de ellas catalogadas como vulnerables y el resto están incluidas en Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el anexo IV de la Directiva Hábitats. No se conoce la existencia de refugios de quirópteros en un radio de 10 km en torno al proyecto. Las mayores concentraciones se localizan en las periferias de los parques, en los barrancos de Varluenga y Marisona, y Canal de Berdún, este último discurre a 300 m del aerogenerador SRQ03, por lo que presenta un riesgo de colisión más elevado que el resto de los del parque, que se ubican en zonas donde se ha observado uso reducido por los quirópteros. Según cartografía incluida en el estudio de quirópteros las especies con mayor presencia en el entorno del parque eólico San Roque son Plecotus austriacus, Plie Rhinolophus sps, Myotis sps, Eptesicus serotinus y Tadarida teniotis y en menor proporción Miniopterus schereibersii.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El ámbito de estudio se asienta en la zona norte de la Depresión de Ebro, concretamente en el interfluvio entre los ríos Gállego y Abra de Biel y junto al Canal de Bardenas, a una altitud que varía en el rango de 400-500 m. El proyecto se sitúa en una unidad orográfica de glacis suaves cuyas pendientes vierten hacia el sureste, y poco compleja desde el punto de vista geomorfológico, con pendientes moderadas en las laderas de los cerros existentes y que se corresponde con materiales de relleno del paleógeno y neógeno sobre un sustrato mesozoico y paleozoico de carácter autóctono. Paisajísticamente se trata de una zona predominantemente llana interrumpida por muelas y cerros de escasa magnitud, constituidos por materiales del Terciario de origen evaporítico y materiales del Cuaternario ligados a procesos de regularización de vertientes, coluviones, etc. La red hidrográfica está representada por diversos barrancos y arroyos de agua estacional, charcas y balsas de riego para usos pecuarios, muy abundantes, y acequias, entre las que destaca la Acequia de Sora al suroeste y que delimita las áreas de cultivo de regadío. Los recursos hídricos de mayor entidad son el río Arba de Biel y el río Gállego, que se encuentran a más de 4,5 km del parque eólico. La unidad de vegetación dominante en el paisaje son los cultivos, generalmente de herbáceas y de secano. El paisaje ha sido tradicionalmente modificado como consecuencia de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos presentando un mosaico de cultivos herbáceos en régimen de secano o de regadío y cultivos leñosos intercalados. La vegetación natural está limitada a las laderas y zonas no aptas para las labores agrícolas, en las que predominan formaciones de matorral mediterráneo junto a especies herbáceas de la asociación Thero-Brachypodietea como tomillo, aliaga, ontina, gamón, lino, esparto y lastón, entre otras especies. De manera aislada aparecen masas de vegetación arbustiva más desarrollada, ocupando normalmente orientaciones más favorables, con coscoja, pino carrasco, enebro, retama y espino, como especies más representativas. Los hábitats de interés comunitario inventariados en el entorno son: 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachyodietea” y 9560 “Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp”. En las áreas sometidas a aprovechamientos agrícolas intensivos, se desarrollan formaciones de naturaleza nitrófila y ruderal ocupando márgenes de caminos y parcelas en barbecho. Así mismo, asociadas a arroyos, canales y balsas, que salpican el paisaje, subsisten pequeñas formaciones de helófitos como carrizos, tipas y cañas, junto a pies de tamariz y chopo.

En la zona están presentes especies de avifauna propias de medios abiertos que utilizan estas zonas para alimentación, dada la abundancia de recursos tróficos. Entre la avifauna destaca la presencia de cernícalo primilla, con puntos de nidificación y posibles dormideros cercanos como el de la SET “Rabosera”, aguilucho cenizo, milano real y aguilucho pálido, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “sensible a la alteración de su hábitat” (milano real está también incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción”) alimoche común y chova piquirroja incluidos en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o buitre leonado presente en la poligonal del parque debido a la existencia frecuente de carroñas de animales muertos procedentes de las explotaciones ganaderas de la zona y en tránsito desde las sierras exteriores pirenaicas hacia el valle del Ebro, además de cernícalo vulgar, busardo ratonero o cigüeña común. Así mismo, están citadas especies propias de ámbitos esteparios

csv: BOA20220131015

como ganga, ortega y sisón común, ambas catalogadas como “vulnerable” en el catálogo aragonés. En periodos de migración y en movimientos de ejemplares residentes es habitual el paso de grulla común, incluida en el catálogo aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat”, en desplazamientos a las zonas de alimentación en torno a Ejea de los Caballeros, desde los dormideros del embalse de La Sotonera.

El área donde se emplaza el parque eólico comprende hábitats poco favorables para ofrecer disponibilidad de refugios naturales para el establecimiento de colonias de quirópteros, sin embargo, se ha citado la presencia de murciélagos generalistas procedentes áreas próximas, como murciélago pequeño de herradura, murciélago ratonero ribereño, murciélago ratonero ibérico, murciélago enano, murciélago de Cabrera, murciélago montañero y murciélago hortelano, entre otros.

Concretamente, respecto al cernícalo primilla, si bien el proyecto no se ubica dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dada su ubicación a menos de 4 km de la colonia de “Luna 3”, y próximo a las colonias de “Bernardino Este” y “Corral de Bernardino” ó “Bernardino Oeste”, sí que afecta a áreas críticas para la especie según se definen en el epígrafe IV. Ámbito de aplicación, que determina que dentro de estas áreas de actuación prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como áreas críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km, siempre dentro del ámbito de aplicación del Plan. Según la cobertura de primillares del Gobierno de Aragón, fue comprobada la reproducción en 2016 en la colonia de “Bernardino Este”, mientras que los otros dos mases no se ha detectado cría comprobada en los últimos censos realizados. Por otra parte, se han observado en los últimos años concentraciones postnupciales de la especie en la SET “Rabosera”, ubicada a unos 2,4 al sureste de la ubicación del PE “Numancia”, en coordenadas UTM ETRS89 30T 678.076/4.662.293. Dado el carácter temporal del uso de los dormideros postnupciales, su consideración como áreas críticas, a los efectos del plan y de la aplicación de sus directrices, se limitará al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las actuaciones recogidas en el Plan podrán extenderse a aquellas zonas que la especie pueda pasar a ocupar durante el período de vigencia del mismo, bien por dispersión natural o como consecuencia de las prácticas de gestión puestas en marcha. Estas zonas podrán ser objeto de modificación del ámbito de aplicación del Plan de acuerdo con los cauces previstos al efecto.

Los aerogeneradores se ubican al Oeste del límite occidental de un área importante para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, (concretamente a 650 m el aerogenerador SRQ-02, a 720 m el aerogenerador SRQ-03 y a 1.265 m el aerogenerador SRQ-01), cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Los datos de observaciones de estas especies en la zona no son muy elevados, extendiéndose hacia el sur y hacia la zona de Gurrea de Gallego.

Dentro de la poligonal definida para el parque “San Roque” presencia de diversos barrancos innominados estacionales con curso NE-SO, tributarios del Barranco de Valdegarrero al Este de la poligonal, y de dirección NO-SE y SO-NE tributarios del Barranco Chicharro, al Oeste de la poligonal.

El parque eólico San Roque no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” y el LIC ES2430078 “Montes de Zuera”, a unos 9,5 km al sur, y la ZEPA ES0000290 “La Sotonera” a 10,5 km al Este. No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. Tampoco se verá afectado el trazado de vías pecuarias de la comunidad autónoma, ni montes de utilidad pública incluidos en el catálogo de montes de Aragón.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano se ubica en la localidad de Riglos, a unos 30 km de distancia hacia el norte, existiendo otros puntos de alimentación en la zona de las Sierras de Santo Domingo y Caballera.

csv: BOA20220131015

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas de evacuación, minimizado por el diseño de las líneas eléctricas subterráneas y aprovechamiento de infraestructuras de evacuación comunes a otras instalaciones de aprovechamiento de energías renovables), pérdida y fragmentación de hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas para las líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y quirópteros, y en menor medida sobre el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico “San Roque”, teniendo en cuenta que se proyecta en el entorno inmediato otros 3 parques eólicos (Numancia, La Paúl y San Licer II), así como la existencia de 13 parques eólicos con un total de 175 aerogeneradores instalados, que implicaría en total la presencia de más de 200 aerogeneradores. La construcción del parque eólico “San Roque” se proyecta en la franja occidental de los parques eólicos proyectados “San Licer II” y “La Paul” y del parque eólico en activo “Rabosera”, ampliando la superficie afectada y minimizando la zona de campeo de las aves, tal y como se refleja en los estudios de avifauna e impactos acumulativos y sinérgicos. Este aspecto se verá incrementado por la cercanía de la línea eléctrica de evacuación entre “San Licer II” y la SET “Zuera Oeste”. La pérdida de permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas eléctricas aéreas podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves y quirópteros en los parques existentes y proyectados. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las algunas de las poblaciones de dichas especies.

Concretamente respecto a las poblaciones de cernícalo primilla, hay que tener en cuenta que el parque proyectado se encuentra dentro de áreas críticas de colonias ocupadas por la especie, si bien los datos de presencia de parejas nidificantes ha sido escaso en los últimos años, aunque se están detectando elevadas concentraciones de la especie en la SET “Rabosera”, situada a unos 2,0 km al sureste del parque proyectado. La sensibilidad a colisiones es elevada y se podrán ver incrementadas por la cercanía de líneas eléctricas aéreas, por lo que deberá ser objeto de seguimiento específico y en caso de detectar índices de mortalidad de la especie, establecer paradas del aerogenerador durante los periodos de concentración en la SET.

Por otra parte, cabe destacar que los aerogeneradores se ubican al oeste del límite occidental de un área importante para Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda (concretamente a 650 m el aerogenerador SRQ-02, a 720 m el aerogenerador SRQ-03 y a 1.265 m el aerogenerador SRQ-01) cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La densidad de puntos de nidificación y datos de presencia de estas especies de avifauna esteparia en la zona no es muy elevada, especialmente debido a las modificaciones del hábitat sufridas en los últimos años por el desarrollo de proyectos de energías renovables, transformaciones a regadío y aumento de los usos agropecuarios. En todo caso, la zona constituye un hábitat favorable para la dispersión de estas especies de carácter estepario.

Otras especies con alto riesgo de afección por colisión son buitre leonado, con estimaciones de mortalidad elevada según el estudio de avifauna por ubicarse el proyecto en la ruta habitual de desplazamiento entre las sierras exteriores pirenaicas, especialmente la zona de Riglos, y el valle del Ebro, milano real, con densidades importantes de parejas en el entrono del río Gállego y las llanuras cerealistas de las Cinco Villas, águila real y en menor medida, alimoche, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, etc, incrementado por el efecto barrera debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona y presencia de líneas eléctricas aéreas próximas y su interferencia con rutas de vuelo y vías migratorias, los que producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para estas aves, además de la elevada afección a quirópteros, especialmente por barotrauma. Asimismo, es destacable el riesgo de afección

csv: BOA20220131015

sobre las especies de aves acuáticas y migradoras, especialmente limícolas que utilizan los humedales de Cinco Villas y las numerosas balsas de agua existentes en el entorno, y especialmente sobre la grulla común, en sus desplazamientos entre las Cinco Villas y La Sotonera, que pueden dar lugar a mortalidades elevadas por sus desplazamientos en bandos a veces numerosos.

Respecto a la vegetación natural y la cubierta vegetal, no son esperables impactos significativos dado que los aerogeneradores, viales y zanjas a trazar se localizan en su mayor parte sobre parcelas de aprovechamiento agrícola y se hace uso de caminos existentes, afectándose a 1.015 m² del hábitat de interés comunitario prioritario “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*)” y una superficie total de vegetación natural de aproximadamente 0,5 ha.

No se verán afectadas poblaciones cercanas por los ruidos emitidos por el parque eólico, y el impacto sobre el paisaje será moderado, dado que va a suponer una disminución de la calidad visual del entorno, sin que la visibilidad desde núcleos urbanos o desde las carreteras A-125, CV-810 y CV-837 sea elevada. En todo caso, los efectos acumulativos por presencia de otros parques cercanos y las líneas eléctricas aéreas, subestaciones, etc, incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Por otra parte, el proyecto conjunto con otros parques eólicos proyectados en la zona para la realización y evacuación a través de una misma subestación eléctrica transformadora y línea eléctrica aérea de evacuación permitirá disminuir parcialmente los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje.

El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas, todo ello teniendo en cuenta que en el entorno del parque eólico proyectado “San Roque” se proyectan otros 3 parques eólicos denominados “Numancia”, “La Paúl” y “San Licer 2”, y existen o tienen autorización otros 13 parques eólicos y la planta fotovoltaica “Rabosera”. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico “San Roque”, junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA, el plan de vigilancia ambiental deberá determinar si se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y, por tanto, necesaria la adopción de medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies de avifauna, se considera también necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores.

El parque eólico “San Roque” no se ubica en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000 y las distancias hasta los espacios más próximos se consideran suficientes, si bien se podrían producir efectos indirectos sobre los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” y ZEPA ES0000290 “La Sotonera” por mortalidad de ejemplares de avifauna objetivo de protección de estos espacios.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo y espacio aéreo estimada en aproximadamente 11 ha, afectando a 0,1 ha de zonas con vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachyodietea”. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el del combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaría a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

La apertura de los caminos de acceso a la estación de medición y al aerogenerador SQR-01 afectará al curso de un barranco innominado, por lo que en caso de no instalarse caños o marcos adecuados podría disminuir la capacidad hidráulica del barranco, generando tapones que podrían afectar a las fincas del entorno.

csv: BOA20220131015

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de estudio de avifauna y quirópteros y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico “San Roque”, analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, si bien se considera que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno y su ubicación muy próxima a zonas de nidificación y concentración de cernícalo primilla, y como zona de paso y alimentación de especies con especial incidencia potencial como milano real, buitre leonado, grulla común, o en menor medida alimoche”, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, cigüeña común, o especies de avifauna esteparia como ganga ortega, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas complementarias específicas que eviten el incremento de mortalidad de la especie, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque eólico (tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento y deslizamientos, ambos tipificados como muy bajos. El mapa de susceptibilidad de riesgos por vientos muestra la existencia de riesgo alto y medio por rayos y tormentas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación existen características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente por el riesgo de incendios de los aerogeneradores, si bien se ubica en un entorno de campos de cultivo. Es probable también el riesgo de accidentes por caída de bloques de hielo o rotura de las palas de los aerogeneradores.

Por otra parte, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es muy elevada conforme al mapa de Zonificación ambiental del territorio para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Luna y Valpalmas, a la Comarca de Cinco Villas y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de diciembre de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que solicita la corrección de algun error tipografico, la modificación de las condiciones 18.4 y 7.5, y la supresión la condición 7.4, así como la modificaciónde las coordenadas de poligonal. Se compueba que se han trasncrito correctamente las coordenadas de la poligonal recogidas en el EsIA del Proyecto del PE “San Roque” de fecha agosto de 2020, se realizan correcciones tipográficas solicitadas, se aclara la condición 7.4 y se ajusta la condición 7.5.

csv: BOA20220131015

7. Dictamen y de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos el Proyecto de parque eólico "San Roque", ubicado en los términos municipales de Luna y Valpalmas, promovido por Natural Power Developments, SL, el estudio de impacto ambiental y anexos presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se presenta la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "San Roque", de 15 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en los términos municipales de Valpalmas y Luna (Zargoza), resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico "San Roque" y sus instalaciones anexas, en los términos municipales de Valpalmas y Luna (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y documentos anexos. La evacuación se ejecutará subterránea a 30 kV hasta SET "San Licer II", subestación compartida y objeto de otro proyecto, y desde esta subestación mediante línea eléctrica aérea existente a 132 kV a SET "Zuera Oeste". El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una evaluación de impacto ambiental favorable y posterior autorización del proyecto de la subestación eléctrica "San Licer II" y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste". Expediente AT 2020/215. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

csv: BOA20220131015

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones y autorizaciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública, contestando y aportando las documentaciones y estudios requeridos. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Además deberá recabarse informe y/o autorización administrativa los titulares de las carreteras A-125, CV-810 y CVF-837.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones emitidas o a emitir.

6. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

7. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas próximas a área crítica de cernicalo primilla y de presencia y paso de especies de rapaces, carroñeras y con presencia de quirópteros, y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

1.1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio.

1.2. Las medidas complementarias que se pudieran proponer tras los estudios de prospección de zonas de nidificación o colonias de especies de avifauna y quirópteros amenazadas en torno a los parques eólicos, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

1.3. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

1.4. Con el fin de evitar la mortalidad de ejemplares de cernícalo primilla relacionado con la zona de concentración durante el periodo postnupcial o premigratorio de esta especie, ubicado en la SET “Rabosera”, se asegurará la parada de los aerogeneradores en horario diurno durante el periodo de presencia de cernícalo primilla en la colonia premigratoria. Para ajustar el periodo de presencia de la especie, cada año se realizarán visitas diarias a la colonia antes del amanecer desde el 15 de julio, hasta su detección, momento en el que comenzará el protocolo de parada diurna, que finalizará cuando deje de detectarse la presencia de ejemplares de la especie en la colonia premigratoria, para lo que se realizarán visitas diarias de comprobación antes del amanecer, dichas visitas podrán comenzar a lo largo del mes de septiembre. Se informará de las visitas y sus resultados a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, que podrán colaborar en la confirmación de los periodos de presencia del primilla. Las fechas de inicio y final del periodo de parada diurna del aerogenerador cada año, se incluirán en la información facilitada por la empresa consultora en la comisión de seguimiento en la que se incluya el parque eólico.

Esta medida podrá ser ajustada en periodo y horario a partir de la realización, durante el periodo de parada por ocupación de la colonia premigratoria, de un estudio específico de la intensidad del uso y ocupación del espacio del parque eólico ya construido. En el caso de que

csv: BOA20220131015

las conclusiones de dicho estudio, asegurando la protección del cernicalo primilla, avalen la modificación de la medida con un ajuste en el horario y/o el periodo de parada en todos o parte de los aerogeneradores del parque eólico, este se presentará ante la comisión de seguimiento para su valoración y se remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para adaptar en su caso el presente condicionado.

1.5. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

8. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación). En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Concretamente, los nuevos viales, y en especial el primer tramo del vial que parte desde el P.K. 0+918 del camino 3, deberán ajustarse a campos de cultivo con objeto de evitar afecciones sobre el hábitat de interés comunitario prioritario (6220) así como deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

9. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

11. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

12. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores,

csv: BOA20220131015

así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

13. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

14. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

15. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

16. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico “San Roque”, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono, gestionando adecuadamente los residuos generados y dejando el entorno en perfectas condiciones de limpieza.

18. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter

csv: BOA20220131015

general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 85 x 1,5, es decir 130 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como ganga, ortega, sisón, buitre leonado, alimoche y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, milano real, buitre leonado, grulla común, así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves como los estimados en el estudio de avifauna, se podrá motivar la reubicación o eliminación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

1.9. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos

csv: BOA20220131015

a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

20. Para las posibles modificaciones en las ubicaciones finales de los tres aerogeneradores o los de los parques eólico previstos en su entorno, tanto en las fases previas como en el replanteo final, se mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo, de 3 veces el diámetro del rotor.

21. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de “San Roque”, “Numancia”, “San Licer II” y “La Paul”. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220131015

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por la que se actualizan las tarifas de distintos servicios públicos de gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, modificado por la Ley 2/2013, de 4 de abril, declaró servicio público de titularidad autonómica, según la redacción dada por esta última Ley, la eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, la eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización que no se incluyan en el ámbito competencial de la Administración local, o en el de otras actividades de gestión de residuos declarados servicios públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no sean residuos vegetales de origen agrario o subproductos animales no destinados al consumo humano, la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso y la eliminación de residuos peligrosos. Este artículo, en su apartado tercero, también determinaba que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de medio ambiente, establecería los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

Como desarrollo de la declaración de servicios públicos de titularidad autonómica de 2003, el Gobierno de Aragón aprobó los correspondientes Reglamentos sobre el régimen jurídico de los mismos, a través del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, para el caso de los residuos peligrosos, del Decreto 2/2006, de 10 de enero, para los residuos industriales no peligrosos, del Decreto 40/2006, de 7 de febrero, para los neumáticos fuera de uso y mediante el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, para los escombros, modificado este último por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

En estos Reglamentos se regula el régimen tarifario, estableciendo que los usuarios del servicio público asumirán los costes derivados de la gestión del residuo atendiendo a la naturaleza y cantidad del residuo. Asimismo, las tarifas del servicio deberán garantizar, como mínimo, la restitución de los costes de gestión, de establecimiento y de explotación del servicio, de los gastos derivados de la prestación de garantías que sean exigibles, y de los que se prevean derivados de la ulterior clausura, mantenimiento y vigilancia posterior de las instalaciones, así como de cualquier otro que derive necesariamente del desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Percibir de los usuarios las tarifas establecidas es derecho de los gestores que están prestando los distintos servicios públicos.

En la fecha, los servicios públicos que se están prestando corresponden al servicio público de eliminación de residuos peligrosos a través de la sociedad de economía mixta Aragersa en el vertedero ubicado en Zaragoza; el servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la zona IV mediante la concesionaria Residuos Industriales de Zaragoza (RINZA) en el vertedero ubicado en esta localidad y en la zona III por la concesionaria Residuos Industriales de Teruel (RINTE) mediante la recogida puerta a puerta y la recepción y almacenamiento temporal en la estación de transferencia sita en el Polígono Industrial PLATEA de Teruel para su posterior transporte y entrega al vertedero; y la eliminación y valorización de escombros a través del concesionario de la zona VI (Zaragoza) Construcciones Mariano López Navarro SAU, en los vertederos situados en Bárboles y en Alfajarín.

Mediante Orden DRS/886/2017, de 31 de mayo, de los Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 3 de julio de 2017), se actualizaron las tarifas correspondientes a los servicios públicos de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y de eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización.

Asimismo, mediante Orden DRS/1378/2017, de 28 de agosto, de los Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 21 de septiembre de 2017), se actualizaron las tarifas correspondientes al servicio público de eliminación de residuos peligrosos.

En la disposición final primera de la citada Orden DRS/886/2017, de 31 de mayo, y en la disposición final segunda de la citada Orden DRS/1378/2017, de 28 de agosto, se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de residuos para actualizar, mediante resolución y a partir del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en dichas Órdenes en base a la variación del índice de precios al consumo del año inmediatamente anterior, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, resolución que será notificada a los concesionarios. Todo ello sin perjuicio de las variaciones o actualizaciones que, en su caso, se

csv: BOA20220131016

aprueben por Orden conjunta de los Consejeros con competencias en materia de hacienda y de medio ambiente.

Respecto al régimen competencial, cabe señalar que de acuerdo al Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponden a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, entre otras, las competencias de dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de residuos, así como ejecutar las medidas necesarias para el ejercicio de las competencias administrativas derivadas de la gestión de las operaciones de eliminación, o de valorización en su caso, de residuos declaradas servicio público de titularidad autonómica.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2020) se actualizaron las tarifas de los servicios públicos de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, de eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización y de eliminación de residuos peligrosos. La citada Resolución modificó únicamente la cuantía de las tarifas mencionadas en base a la variación del IPC, permaneciendo vigentes el resto de los artículos y disposiciones de las Órdenes DRS/886/2017, de 31 de mayo, y DRS/1378/2017, de 28 de agosto.

En la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es) se ha publicado con fecha 14 de enero de 2022 la tasa de variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al mes de diciembre de 2021, que asciende al 6,5%.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, mediante la presente Resolución se procede a actualizar las tarifas correspondientes a los servicios públicos de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (anexo I), de eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización (anexo II) y de eliminación de residuos peligrosos (anexo III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Resolución modifica únicamente la cuantía de las tarifas mencionadas, detalladas en los anexos, permaneciendo vigentes el resto de los artículos y las disposiciones de las citadas Órdenes DRS/886/2017, de 31 de mayo, y DRS/1378/2017, de 28 de agosto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo indicado más arriba, esta Resolución se notificará a Residuos Industriales de Zaragoza, SA (RINZA), concesionaria del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización (Zona IV de gestión), a Residuos Industriales de Teruel, SA (RINTE), concesionaria del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización (Zona III de gestión), a Construcciones Mariano López Navarro, SAU, adjudicatario del servicio público de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (Zona VI de gestión) y a Aragonesa de Gestión de Residuos SA (ARAGERSA), prestadora del servicio público de eliminación de residuos peligrosos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dicho recurso podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Por otra parte, la presente Resolución entrará el vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

El Director General de Cambio Climático
y Educación Ambiental,
CARLOS GAMARRA EZQUERRA

csv: BOA20220131016

ANEXO I

Tarifas del servicio público de valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
1. Gestión de escombro limpio	4,09 €/t
2. Gestión de escombro mixto	6,25 €/t
3. Gestión de escombro sucio	9,36 €/t
4. Caracterización inicial y emisión de documento de aceptación	45,10 €/Ud.
5. Gestión administrativa de los documentos de control y seguimiento de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria	6,02 €/Ud.

csv: BOA20220131016

ANEXO II

Tarifas del servicio público de eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, que no se incluyan en el ámbito competencial de la Administración local, o en el de otras actividades de gestión de residuos declarados servicios públicos de titularidad de esta Comunidad Autónoma, siempre que no sean residuos vegetales de origen agrario o subproductos animales no destinados a consumo humano.

Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
1. Eliminación de residuos no peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,7 t/m³	28,45 €/t
2. Eliminación de residuos no peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,4 t/m³ e iguales o inferiores a 0,7 t/m³	42,41 €/t
3. Eliminación de residuos no peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades iguales o inferiores a 0,4 t/m³	53,11 €/t
4. Caracterización inicial y emisión de documento de aceptación	45,62 €/Ud.
5. Gestión administrativa de los documentos de control y seguimiento de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria	6,08 €/Ud.

csv: BOA20220131016

ANEXO III

Tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos.

Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
1. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,7 t/m³	129,32 €/t
2. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,4 t/m³ e iguales o inferiores a 0,7 t/m³	204,93 €/t
3. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,2 t/m³, e iguales o inferiores a 0,4 t/m³	246,90 €/t
4. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades iguales o inferiores a 0,2 t/m³	454,79 €/t
5. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 1	8,06 €/envase
6. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 2	16,13 €/envase
7. Gestión administrativa de los documentos de control y seguimiento de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria	12,27 €/Ud.

csv: BOA20220131016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Mores (Zaragoza)". Expediente GAS 2819.

A los efectos previstos en los artículos 67 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado cuyas principales características son:

- Peticionario: Redexis, SA.
- Instalación: Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Mores (Zaragoza).
- Características de la instalación:
- Canalización MOP 80 Acero 4" API 5L Gr B. Longitud 11 m.
- ERM MOP 80/MOP 10 compuesta por dos líneas de regulación capaces para 4.400 Nm³/h cada una y zona de contaje.
- Ramal de distribución MOP 10 PE 100 DN 160 SDR 11, PE 100 DN 110 SDR 11 y PE 100 DN 90 SDR 11. Longitud 11.432 m.
- Ubicación: términos municipales de El Frasno, Sabiñán y Morés (Zaragoza).

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones en la dirección web del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica. También en las oficinas de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón y, en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas, al Servicio Provincial de Zaragoza, indicando como referencia "Información pública. Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Mores (Zaragoza) GAS 2819".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220131017

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Ramal de distribución de gas natural a Morés"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL			
ZA-FR-7	22	137	Olivos regadío	EL FRASNO	164	330	
ZA-FR-8	22	107	Almendro secano	EL FRASNO	80	166	
ZA-FR-9	22	145	Almendro secano Olivos regadío	EL FRASNO	1360	2738	
ZA-FR-11	22	127	Olivos regadío Improductivo	EL FRASNO		260	
ZA-FR-12	22	125	Labor o Labradío secano	EL FRASNO		50	
ZA-FR-13	2	113	Frutales regadío	EL FRASNO			242
ZA-SA-3	9	95	Olivos secano Improductivo	SABIÑAN	96	67	
ZA-SA-8	10	71	Olivos regadío	SABIÑAN	144	144	
ZA-SA-9	10	70	Olivos regadío	SABIÑAN	144	144	
ZA-SA-11	10	68	Olivos regadío	SABIÑAN	140	140	
ZA-SA-14	10	114	Pastos	SABIÑAN	200	240	
ZA-SA-19	10	121	Olivos regadío	SABIÑAN	108	222	
ZA-SA-20	10	139	Olivos regadío	SABIÑAN		155	
ZA-SA-22	10	137	Olivos regadío	SABIÑAN	16	96	
ZA-SA-30	8	16	Almendro secano Pastos	SABIÑAN		250	

csv: BOA20220131017

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Ramal de distribución de gas natural a Morés"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL			
ZA-MO-3/1	9	44	Almendro secano Improductivo Olivos secano Pinar maderable	MORES	337	373	
ZA-MO-4	8	173	Almendro secano Improductivo Olivos secano	MORES	144	402	
ZA-MO-5/1	9	43	Olivos secano	MORES	110	129	
ZA-MO-6	9	33	Pastos	MORES	287	333	
ZA-MO-6/1	9	51	Pastos	MORES	37	43	
ZA-MO-8	9	23	Pastos	MORES	124	98	
ZA-MO-10	9	2	Pastos	MORES	140	82	
ZA-MO-11	10	12	Pastos	MORES	138	103	
ZA-MO-13	10	4	Pastos	MORES	772	1838	

csv: BOA20220131017

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Ramal de distribución de gas natural a Morés"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL			
ZA-MO-15	10	5	Pastos Improductivo Frutales secano	MORES	272	540	
ZA-MO-17	6	10	Pastos	MORES	16	28	
ZA-MO-18	6	9	Frutales regadío	MORES	252	779	
ZA-MO-19	6	12	Labor o labradío regadío Improductivo Pastos	MORES		306	
ZA-MO-21/1	6	13	Pastos	MORES	32	277	
ZA-MO-22	6	14	Frutales regadío Improductivo	MORES	232	584	
ZA-MO-25	5	56	Frutales regadío	MORES	196	498	
ZA-MO-27	5	34	Frutales regadío	MORES	140	284	
ZA-MO-27/1	5	35	Frutales regadío	MORES		59	
ZA-MO-28	5	40	Frutales regadío	MORES	20	46	
ZA-MO-31	7	45	Frutales regadío	MORES	344	870	
ZA-MO-34	7	82	Labor o labradío regadío	MORES	132	267	
ZA-MO-35	7	81	Frutales regadío	MORES	176	359	
ZA-MO-36	7	165	Frutales regadío	MORES		23	

csv: BOA20220131017

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Ramal de distribución de gas natural a Morés"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL			
ZA-MO-41	7	83	Labor o labradío regadío	MORES	48	118	
ZA-MO-45	12	89	Pastos	MORES	105	159	
ZA-MO-46	12	96	Frutales regadío	MORES		94	
ZA-MO-47	12	92	Pastos	MORES		209	
ZA-MO-48	12	127	Olivos secano	MORES	60	63	
ZA-MO-49	12	88	Frutales secano	MORES		215	
ZA-MO-50	12	109	Pastos	MORES		8	
ZA-MO-52	12	76	Pastos	MORES	368	738	
ZA-MO-55	12	105	Olivos secano	MORES		26	
ZA-MO-56	12	101	Olivos secano	MORES		24	
ZA-MO-58	12	73	Frutales regadío	MORES		18	
ZA-MO-59	12	75	Pastos	MORES	228	469	
ZA-MO-60	12	68	Pastos	MORES	192	384	
ZA-MO-61	12	69	Labor o Labradío secano	MORES	148	306	

csv: BOA20220131017

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma e incremento de la capacidad de producción de la piscifactoría Viveros del Soto Oliván existente, en el término municipal de Biescas (Huesca), promovido por Piscifactoría Viveros del Soto Oliván, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11604).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Piscifactoría Viveros del Soto Oliván, SL, en el término municipal de Biescas (Huesca), relativo al proyecto de reforma e incremento de la capacidad de producción de piscifactoría Viveros del Soto Oliván existente, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220131018

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Fórmula Mudéjar, SL, ubicado en Polígono Industrial La Paz, C/ Millán, 83, del término municipal de Teruel (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/11147).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ubicado en Polígono Industrial La Paz, C/ Millán, 83, del término municipal de Teruel (Teruel), promovido por Fórmula Mudéjar, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20220131019

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-299 "Dehesa Boyal", de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/12074).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-299 "Dehesa Boyal", de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España SAU. Expediente INAGA 500101/44/2021/12074.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220131020

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BANZ-001/2022.

Fechas: Del 22 al 25 de febrero de 2022.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220131021

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20220131021

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Autoescuela San Mateo, SL, a celebrar en Monzón (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Autoescuela San Mateo, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 7, 8, 9, 14, y 15 de marzo de 2022.
Horario: Todos los días de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en Autoescuela San Mateo, en avenida del Pilar, 32, CP 22400 Monzón (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 14, parcela 153 y 148 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Autoescuela San Mateo, SL, avenida del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220131022

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO"

Datos personales:

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Situación: (*Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

- ☐ Desempleado
- ☐ Trabajador por cuenta propia
- ☐ Trabajador por cuenta ajena

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha ___ de _____ de 2022

el "Curso para la utilización de productos fitosanitarios- nivel básico"

a celebrar en Avenida del Pilar, 32 de Monzón (Huesca)

los días 7,8,9,14 y 15 de marzo de 2022

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En_____ a_____de _____ de 2022

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora: SAN MATEO FORMACIÓN

csv: BOA20220131022

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 40.
Fechas de inicio: 24 de febrero de 2022.
Fecha finalización: 24 de marzo de 2022.

Jornada presencial: 21 de marzo de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 24 de marzo de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220131023

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mmail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de_____

En_____, a _____ de _____ de 2022

Firma:

csv: BOA20220131023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Monte de Alfajarín", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), para instalación de cable de fibra óptica, solicitada por Masmovil Broadband SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/10614).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Monte de Alfajarín", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), para instalación de cable de fibra óptica, solicitada por Masmovil Broadband SAU. Expediente INAGA 500101/56/2021/10614.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220131024